



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 22 de junio de 2011 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención Dependencia (SEPAD) 17542

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Subvenciones. Orden de 24 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011 17549

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 17562

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Universidad de Extremadura. Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para la financiación de los gastos generados por las acciones de apoyo a la planificación y calidad docentes **17565**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. José Domingo Suárez Lavado, en el término municipal de Fuentes de León **17571**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina industrial, promovida por Agriculturas Diversas, SL, en los términos municipales de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco **17583**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 236/2010 **17606**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 146/2011 **17607**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 169/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 094/2011 **17608**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 187/2011 **17609**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 074/2011 **17610**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 622/2009 **17611**



Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres", suscrito el 10 de febrero de 2011 **17612**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Establecimientos sanitarios. Resolución de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos **17626**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 171/2010-C, en materia de consumo **17628**

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 35/2011-C, en materia de consumo **17629**

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 85/2011-C, en materia de consumo ... **17630**

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 75/2011-C, en materia de consumo ... **17631**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación. Anuncio de 10 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Implantación de la infraestructura de fibra óptica en el polígono industrial de Monesterio". Expte.: S-038/10/10 **17632**

Adjudicación. Anuncio de 10 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo". Expte.: S-108/10/10 **17633**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 17 de mayo de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 23 del polígono 3. Promotora: D.^a Manuela Nieto Méndez, en La Parra **17634**



Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 17635

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 17636

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º BA1202/10, en materia de transportes 17637

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 17638

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 31 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Ismael Martínez Ortigosa, en el término municipal de Villanueva del Fresno 17639

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 17641

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza 17649

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza 17651

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de caza 17653

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza 17655

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes sancionadores en materia de caza 17657

Minas. Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Buenavista" n.º 12770-00, en el término municipal de La Codosera 17659

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º F-5633, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria 17659

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º K-1055, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria 17660



Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º K-1055, relativo a solicitud de agricultor a título principal **17661**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º E-3358, relativo a solicitud de agricultor a título principal **17662**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0175/11 **17662**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 15 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Actividades Ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SERV06/11CCS **17664**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 035/2011, en materia de salud pública **17666**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/043-2011, en materia de salud pública **17667**

Contratación. Anuncio de 15 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza del Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CSE/05/1111016589/11/PA **17668**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Electricidad de D. Manuel Moreno Carmona **17670**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de junio de 2011 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención Dependencia (SEPAD). (2011050222)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en adelante SEPAD, como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del SEPAD, estableciéndose en su artículo 20 el régimen del personal, que se regirá por las disposiciones que para el personal funcionario o laboral se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del SEPAD que se introducen con la presente orden fundamentalmente pretenden seguir avanzando en la subsanación de los déficits organizativos puestos de manifiesto en el devenir diario de los centros residenciales. Así, fruto de las recomendaciones contenidas en el documento de evaluación de riesgos psicosociales emitido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se crea un puesto de ATS/DUE en el Centro Residencial "La Granadilla" de Badajoz, a los efectos de reforzar el área asistencial del centro.



Por otra parte, para dar cumplimiento a la Orden de 28 de julio de 1998, por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos, se crea un puesto para su asignación a un funcionario cesado por remoción en puesto de libre designación.

Además, se procede a amortizar dos puestos de personal funcionario y tres de personal laboral, todos ellos vacantes. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22.uno de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, según el cual las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos, las creaciones de puestos contenidas en la presente orden se atienden mediante las amortizaciones de puestos vacantes incluidas en el mismo.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos I y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.



Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos III y IV para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de junio de 2011.

El Consejero de Administración Pública
y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	P.A.
		H O R	N I V	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros			

4176810 26 1.1 IDFR \$ A C 467 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES

39608101 SEC.GEST. CONVENIOS Y SUBENCIONES III MÉRIDA

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	P.A.L.
		H O R	N I V	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros			

3010 39228110 OFICIAL PELUQUEROA MÉRIDA \$ 16 D.1 IDR N D C D1 168 ESPECIALISTA P.A.L.

3010 7285 SUBALTERNOA NAVALMORAL DE LA MAT J.P. \$ 14 E.1 IDR N E C E1 69 SUBALTERNOA P.A.L.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HORARIO (HOR.):

- JP: JORNADA PARTIDA.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ TIPO:

- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- J.P.: JORNADA PARTIDA

COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PROVISIÓN (PR):

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

OBSERVACIONES:

- P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR
- P.A.L.: PENDIENTE DE AMORTIZAR Y LABORALIZAR



ANEXO III

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA													
Unidad.....:		D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract. R	Jornada / Tip. Tem	P G N			Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	V	T	A	V	T	Titulación	Otros		

3977010 39594110 A.T.S./D.U.E. BADAJOZ / L1 C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. N
C.R. GRANADILLA

ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA													
Unidad.....:		D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract. R	Jornada / Tip. Tem	P G N			Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	V	T	A	V	T	Titulación	Otros		

3969810 1010001 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BADAJOZ C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A
SERVICIOS TERRITORIALES
4169710 1007182 CAMARERO/A-LIMPIADORIA DON BENITO JP2 L3.2 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORIA
C.M. DON BENITO
3977110 1006821 ADMINISTRADOR/A DON BENITO C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL
C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES P.A.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HORARIO (HOR):

- JP2: JORNADA PARTIDA JP2

ESPECI./CARACT.:

- L1: TURNICIDAD
- L3.2: JORNADA PARTIDA JP2

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

OBSERVACIONES:

- N: NOCHES
 - P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR
-
- 



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 24 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011. (2011050223)

El Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, modificado por la Orden ARM/1432/2011, de 25 de mayo, por la que se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de determinadas subvenciones estatales en materia de ganadería en el año 2011 (BOE n.º 129, de 31.05.2011). En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de estas subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y proceder a la aplicación del Real Decreto 104/2008, el cual, ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas.

Vista la Orden ARM/1432/2011, de 25 de mayo, establece, en el artículo 1, un nuevo plazo para la presentación de solicitudes del Real Decreto 104/2008, el cual queda ampliado hasta el día 30 de junio, inclusive.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito aplicación.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria periódica para el año 2011 de las ayudas para fomentar la reforma y adecuación integral de los sectores ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas, son las establecidas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino, (BOE n.º 29, de 2 de febrero de 2008), modificado por la Orden ARM/1432/2011, de 25 de mayo, por la que se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de determinadas subvenciones estatales en materia de ganadería en el año 2011 (BOE n.º 129, de 31.05.2011).

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones de productores en el sector ovino y caprino.



Para optar a las subvenciones, las Agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 4 del mencionado Real Decreto:

- a. Disponer de, al menos, un centro de tipificación y/o comercialización en común. Este requisito no será obligatorio si la actividad subvencionable es exclusivamente la indicada en la letra a del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto. En el caso de que la actividad subvencionable estuviera incluida en la letra b del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto, se entenderá que será obligatorio en la fecha de justificación del artículo 11 del mismo texto legal.
- b. Disponer de una sede social con capacidad suficiente para alojar los distintos servicios de gestión.
- c. Cumplir los requisitos del anexo I del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
- d. Agrupar al menos 2 productores en actividad en los sectores ovino y caprino.

A su vez se comprometerán a:

- a. Mantener su actividad y el censo indicativo asociado durante los cinco años siguientes a la fecha de percepción de la última subvención.
- b. Aportar compromiso individual de los productores integrantes de permanecer al menos 5 años en la Agrupación y de comunicar su baja con una antelación mínima de 12 meses a su fecha efectiva.
- c. Agrupar productores adheridos a una agrupación de defensa sanitaria constituida o en condiciones de ser autorizada a la fecha establecida como límite para presentación de solicitudes.
- d. Disponer de capacidad para la puesta en marcha de sistemas de identificación y trazabilidad.
- e. Disponer de un centro de servicios de asesoramiento con el fin, entre otros, de asesorar a sus integrantes y a terceros, ordenar la producción y orientarla al mercado y cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene fomentadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- f. Disponer de servicios de sustitución mediante contratos de prestación de servicios con pastores y operarios de ordeño con experiencia, a escoger prioritariamente entre los disponibles en la zona que deseen integrar estos servicios.

Las Agrupaciones deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a la normativa vigente, así como cumplir el conjunto de requisitos necesarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Agrupaciones deberán tener su domicilio social en Extremadura. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 104/2008, su sede se ubicará necesariamente en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se concentre, al menos, el 50 por ciento del censo de ovinos y caprinos



de la titularidad de los agrupados, cuando la agrupación comprenda explotaciones de varias Comunidades Autónomas.

Artículo 4. Cuantía, límites de las ayudas y compatibilidad.

1. La cuantía de la ayuda y sus límites se ajustarán a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 104/2008.
2. Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que puedan conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.
3. Las subvenciones previstas en esta orden, serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas, con las limitaciones que se establecen en el artículo 9 del Real Decreto 104/2008.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Esta ayuda será solicitada, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta orden. Dicha solicitud podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta orden en el DOE hasta el día 30 de junio de 2011, inclusive, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.
3. Los solicitantes deberán acompañar la documentación descrita en el Anexo V del Real Decreto 104/2008. No obstante las agrupaciones de productores que hayan aportado la documentación exigida en el Anexo V en los años anteriores, quedan eximidos de esta obligación, salvo en lo referente a las modificaciones que se puedan producir respecto a dicha documentación.

Además, con carácter obligatorio se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF, para las agrupaciones que soliciten por primera vez este régimen de ayuda.
- b) Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando y valorando las actividades objeto de subvención relativas al ejercicio presupuestario 2011.
- c) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la



Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

- d) Además, en caso de solicitantes que sean personas físicas y que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- e) La documentación justificativa descrita en el artículo 6.2 de esta orden y en el Anexo III de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.1, letras a) y b) de la presente orden, excepto para las solicitudes de ayuda reguladas en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 104/2008.

4. Los socios que soliciten "Inversión en la Explotación" a través de la Agrupación (línea "b", o línea "e" en lo referente al artículo 4 del Reglamento (CE) 1857/2006) deberán aportar Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información sobre su situación de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración y selección.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003. En la concesión de las subvenciones previstas en esta orden, tendrán prioridad las de mayor puntuación, valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:
- a) Los criterios para la valoración de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2, del Real Decreto 104/2008 son los siguientes, recibiendo la Agrupación solicitante un punto por cada uno de los que cumpla:
- a. Que al menos el 50% de los productores asociados sean agricultores cuya principal fuente de ingresos provengan de la explotación del ovino y caprino.
- b. Que vengán operando en el sector ovino y caprino en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, al amparo de cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, con personalidad jurídica.



- c. Que, en su conjunto, las explotaciones agrupadas cumplan, en un porcentaje mínimo del 50% del censo, con los requisitos establecidos para sistemas de producción ganadera en extensivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.
 - d. Que promuevan, amparen o desarrollen su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad.
 - e. Que se acojan a programas al amparo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal o del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.
- b) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, son los siguientes:
- 1) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan hasta 100 socios, 1 punto.
 - 2) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que totalicen un censo de reproductores de hasta 50.000 cabezas, 1 punto.
 - 3) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan, al menos, un 5% del censo perteneciente a razas de protección especial según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, 1 punto.
 - 4) Agrupaciones de productores en la que al menos el 20% de éstos tengan la consideración de jóvenes agricultores, 1 punto.
 - 5) Agrupaciones de productores en la que al menos el 20% de éstos sean mujeres, 1 punto.
2. Todos los criterios serán consultados de oficio por esta administración a excepción del establecido en artículo 6.1.b.3) de esta orden; Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan, al menos, un 5% del censo perteneciente a razas de protección especial según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Para acreditarlo, deberán remitir certificado de la asociación de criadores correspondiente, de cada una de las explotaciones, en el que se indique el número de reproductores calificados, especificando sexo, fecha de nacimiento e identificación individual.

A su vez, para realizar la comprobación de oficio de los criterios de valoración que a continuación se relacionan, deberán enviar previamente la siguiente documentación:

- Artículo 6.1.b.4) de esta orden, que al menos el 20% de los socios tengan la consideración de jóvenes agricultores. Para acreditarlo, deberán remitir relación de socios reconocidos, a



fecha de finalización del plazo de solicitud, por el Servicio de Registro de Explotaciones, como Agricultores a Título Principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, indicando: fecha de nacimiento, NIF, y socio, la cual se comprobará de oficio.

— Artículo 7.2.a del Real Decreto 104/2008, que al menos el 50% de los productores asociados sean agricultores cuya principal fuente de ingresos provenga de la explotación de ovino y/o caprino. Para acreditarlo, deberán remitir relación de socios reconocidos, a fecha de finalización del plazo de solicitud, por el Servicio de Registro de Explotaciones, como Agricultores a Título Principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, la cual se comprobará de oficio.

— Artículo 7.2.d del Real Decreto 104/2008, que al menos el 20% de los socios, promuevan, amparen, o desarrollen su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad. Para acreditarlo, deberán remitir relación de socios con explotaciones inscritas, a fecha de finalización del plazo de solicitud, en una IGP o Marca de Calidad, la cual se comprobará de oficio.

3. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 104/2008, en el orden allí establecido.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria designados por la Dirección General, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará de oficio que los interesados que figuran en la propuesta se encuentran dados de alta y con cuenta activa en el Subsistema de alta a terceros. En caso de que no la tengan, se les requerirá para que en el plazo de diez días aporten la documentación de alta a terceros. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará y notificará resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo



sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar mediante el Anexo II de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a las subvenciones, la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente en cualquiera de las formas previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Será imprescindible la acreditación del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en la que se indique que han sido abonadas, dicha documentación deberá venir en una relación individual por categoría de subvención con expresión del CIF del emisor, número de factura, fecha de la factura, Nombre del emisor y razón social, base imponible, importe del IVA e importe total de la factura, nombre del receptor. La relación de documentos de pagos y los mismos podrán presentarse en formato papel, también en soporte digital mediante hoja de cálculo vía correo electrónico o CD/DVD.

2. Para las agrupaciones de productores que fueron beneficiarias de las ayudas convocadas por la Orden de 7 de enero de 2010 y reguladas en el Real Decreto 104/2008 en el ejercicio presupuestario 2010, el plazo de realización de las actividades objeto de subvención y por tanto, el periodo de admisibilidad de gastos para este ejercicio presupuestario, queda establecido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 20 de octubre de 2011, ambos inclusive, por lo que sólo se considerarán como válidas las facturas y demás documentos justificativos emitidos en este periodo y presentados ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria con fecha límite de 31 de octubre de 2011. El plazo máximo de justificación será de tres meses a la finalización de la actividad objeto de la subvención conforme al artículo 11 del Real Decreto 104/2008, pudiendo no obstante justificar antes de dicho plazo.

Para las agrupaciones de productores que soliciten por primera vez estas ayudas en el presente ejercicio presupuestario, el plazo de realización de las actividades objeto de subvención queda establecido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención



y el 20 de octubre de 2011, ambos inclusive, quedando en cuanto a la forma de justificación a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria. Las subvenciones podrán ser pagadas por adelantado, previa entrega del aval prestado por la Sociedad Estatal de Garantía Recíproca o cualquier entidad legalmente autorizada para prestar garantía, que cubra al menos el 110 por ciento de los importes concedidos, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 104/2008.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las agrupaciones de productores de ovino y caprino, para ser beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 104/2008, comprometiéndose formalmente a cumplir los mismos.
2. Así mismo se verán obligados a cualquier otro requisito especificado en los Anexos del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en el artículo 8, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Artículo 11. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 2012.12.02.312B.470.00, con una cuantía de cien mil euros (100.000,00 €), y 2012.12.02.312B.770.00, con una cuantía de dos millones setecientos ochenta y un mil, seiscientos treinta y seis euros (2.781.636 €), código de proyecto 2008120020018.00, "PLAN INTEGRAL PARA LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO".
2. Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

**Artículo 12. Régimen jurídico.**

Las ayudas previstas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, por Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 13. Medidas de publicidad.

1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos

El presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VAZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE OVINO Y CAPRINO. EJERCICIO 2011****DATOS DE LA AGRUPACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del CIF.
- Programa de constitución que deberá incluir:
- Memoria descriptiva del programa, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.1 del RD 104/2008.
 - Declaración de recursos, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.2 del RD 104/2008.

- Plan quinquenal de inversiones en el que se detallen el calendario de puesta en marcha de infraestructuras y servicios, así como su plan de financiación.
- Programa de actividades de fomento, en el caso de que las agrupaciones estén en condiciones de desarrollar estas actividades. La memoria de estos programas se ajustará a los parámetros descritos en el Anexo V. D del RD 104/2008.
- Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención a realizar.

Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:

- **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades**
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución (En el caso que se solicite por primera vez o modificación).
- **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:**
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento del representante o apoderado único (En el caso que se solicite por primera vez o modificación).
- **Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):**
 - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación (En el caso que se solicite por primera vez o modificación).

DECLARA

- Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



AUTORIZA:

SI NO. a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autoriza SI NO A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante que sea persona física y/o representante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante y/o representante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

SE COMPROMETE:

Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y en el Anexo del Real Decreto 104/2008, y a justificarlos en la fecha indicada en el artículo 8 de la Orden.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de..... € por la constitución y desarrollo de la estructura común de gestión de agrupaciones de productores de nueva creación en los sectores ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.a del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por la inversión en explotaciones agrarias integradas en agrupaciones de productores de ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.b del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por dotación de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.c del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por adaptación funcional para implantación de programas de mejora de la calidad comprendidas en el artículo 5.1.d del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por constitución de agrupaciones, inversiones, dotaciones de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.e del RD 104/2008.

El importe TOTAL de la subvención solicitada es de€.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En.....a.....de.....de 2011

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL ART. 4 DEL R.D. 104/2008 QUE REGULA LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO. EJERCICIO 2011

D/Dª con N.I.F., en representación de con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en nº piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "X" los documentos que adjunta):

- Documentación que justifique que la Agrupación posee un centro de tipificación y/o comercialización en común, excepto para Agrupaciones de nueva creación.
- Documentación que justifique la existencia de una sede social con capacidad suficiente para alojar los distintos servicios de gestión.
- Documentación que justifique, la calificación como pequeña o mediana empresa.
- Listado de productores que justifique la pertenencia a la agrupación de al menos dos productores de ovino y caprino.
- Compromiso de la Agrupación de mantener la actividad y el censo indicativo asociado durante los cinco años siguientes a la fecha de percepción en la última subvención.
- Compromiso individual de los productores de permanecer al menos 5 años en la agrupación y de comunicar su baja con una antelación de 12 meses a su fecha efectiva.
- Certificado que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria constituida o en condiciones de ser constituida a la fecha establecida como límite para presentación de solicitudes.
- Documentación que justifique la existencia de un centro de servicios de asesoramiento, con el fin, entre otros, de asesorar a sus integrantes y a terceros, ordenar la producción y orientarla al mercado y cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene, fomentadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Documentación que justifique la dotación de servicios de sustitución mediante contrato de prestación de servicios con pastores y operarios de ordeño con experiencia.
- Relación/es individualizadas por categorías de subvención de documentos de pagos con expresión del C.I.F. del emisor, número de factura, fecha de la factura, Nombre del emisor y razón social, base imponible, importe del IVA e importe total de la factura, nombre del receptor, adjuntando copia de los documentos de pagos. Se presentan en: formato papel, soporte digital (marque con una "X" lo que proceda)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En.....a.....de.....de 2011

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6.1.a) Y EN EL ARTÍCULO 6.1.b) DE LA PRESENTE ORDEN (a rellenar por todas las agrupaciones solicitantes).

D/Dª con N.I.F., en representación de con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en nº piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

Declara que la Agrupación de Productores a la que representa cumple con los siguientes criterios (marque con una "X" los que procedan y adjunte la documentación justificativa que se encuentra entre paréntesis):

- Que al menos el 50 % de los productores asociados sean agricultores cuya principal fuente de ingresos provenga de la explotación de ovino y/o caprino.(Adjuntar relación de socios reconocidos, a fecha de finalización del plazo de solicitud, por el Servicio de Registro de Explotaciones, como Agricultores a Título Principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, la cual se comprobará de oficio)
- Que vengán operando en el sector ovino y/o caprino en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, al amparo de cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, con personalidad jurídica.(Se comprobará de oficio)
- Que, en su conjunto, las explotaciones agrupadas cumplan, en un porcentaje mínimo del 50 % del censo, con los requisitos establecidos para sistemas de producción ganadera en extensivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.(Se comprobará de oficio)
- Que al menos el 20% de los socios, promuevan, amparen, o desarrollen su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad.(Adjuntar relación de socios con explotaciones inscritas, a fecha de finalización del plazo de solicitud, en una I.G.P o Marca de Calidad, la cual se comprobará de oficio)
- Que se acojan a programas al amparo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal o del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.(Se comprobará de oficio)
- Que integren hasta 100 socios.(Se comprobará de oficio)
- Que totalicen un censo de reproductoras de hasta 50.000 cabezas.(Se comprobará de oficio)
- Que tengan al menos un 5 % del censo perteneciente a razas de protección especial, según el Anexo apartado 1, punto 2, del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. (Certificado de la Asociación de criadores correspondiente)
- Que al menos el 20 % de los socios tengan la consideración de jóvenes agricultores.(Adjuntar relación de socios reconocidos, a fecha de finalización del plazo de solicitud, por el Servicio de Registro de Explotaciones, como Agricultores a Título Principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, indicando: fecha de nacimiento, N.I.F, y socio, la cual se comprobará de oficio)
- Que al menos el 20 % de los socios sean mujeres.(Se comprobará de oficio)

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En.....a.....de.....de 2011

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061306)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Resoluciones de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 105, de 2 de junio de 2011), por las que se convocan concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Cocinero, Pinche, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Técnico Especialista en Radioterapia respectivamente, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisiones de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a esta resolución, a las Comisiones de Valoración encargadas de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de: Cocinero, Pinche, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**A N E X O**

Comisiones de Valoración

Categoría: Cocinero

Titulares	Suplentes
PRESIDENTA D. ^a Ana María Gómez Antúnez	PRESIDENTE D. Francisco Javier Ávila Llano
VOCALES D. ^a Antonia Martínez Botello D. Ángel Manuel Eugenio Blanco D. Félix Perera García	VOCALES D. ^a M. ^a Isabel Jiménez Carrasco D. ^a Luisa Fernanda Vasco Ruiz D. Antonio Chávez López
SECRETARIA D. ^a Raquel Rubio Alonso	SECRETARIO D. Ignacio Acedo Domínguez

Categoría: Pinche

Titulares	Suplentes
PRESIDENTE D. Antonio Barrena Rivero	PRESIDENTA D. ^a Ana M. ^a Gómez Antúnez
VOCALES D. ^a M. ^a del Carmen Rodríguez Jiménez D. ^a Ana M. ^a Paniagua Calderón D. José Manuel González Paniagua	VOCALES D. Rafael Ferre Cruz D. Antonio Chávez López D. Juan Pedro Saavedra Romero
SECRETARIO D. José Manuel Romero Terrón	SECRETARIA D. ^a Raquel Rubio Alonso

Categoría: Técnico Especialista en Anatomía Patológica

Titulares	Suplentes
PRESIDENTE D. Francisco Javier Ávila Llano	PRESIDENTA D. ^a Ana M. ^a Gómez Antúnez
VOCALES D. José Luis Sanz de Rodrigo D. Juan José Piris Ortega D. ^a Luisa Fernanda Vasco Ruiz	VOCALES D. ^a M. ^a José Ferrer Moreno D. ^a M. ^a José Sánchez-Alvador Fuentes D. Antonio Chávez López
SECRETARIA D. ^a Raquel Rubio Alonso	SECRETARIO D. Ángel Manuel Eugenio Blanco



Categoría: Técnico Especialista en Medicina Nuclear

Titulares

PRESIDENTE

D. Francisco Javier Ávila Llano

VOCALES

D. Francisco de los Reyes García Pérez

D. Juan José Piris Ortega

D.^a Luisa Fernanda Vasco Ruiz

SECRETARIA

D.^a Raquel Rubio Alonso

Suplentes

PRESIDENTA

D.^a Ana M.^a Gómez Antúnez

VOCALES

D. Ángel González Rodríguez

D.^a M.^a José Sánchez-Alvador Fuentes

D. Antonio Chávez López

SECRETARIO

D. Ángel Manuel Eugenio Blanco

Categoría: Técnico Especialista en Radioterapia

Titulares

PRESIDENTA

D.^a Ana M.^a Gómez Antúnez

VOCALES

D. Moisés Quesada Acosta

D. Juan José Piris Ortega

D.^a Luisa Fernanda Vasco Ruiz

SECRETARIA

D.^a Raquel Rubio Alonso

Suplentes

PRESIDENTE

D. Francisco Javier Ávila LLano

VOCALES

D.^a Encarnación García RiscoD.^a M.^a José Sánchez-Alvador Fuentes

D. Antonio Chávez López

SECRETARIO

D. Ángel Manuel Eugenio Blanco



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para la financiación de los gastos generados por las acciones de apoyo a la planificación y calidad docentes. (2011061249)

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, concretamente a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula en su Título VI, entre otras cuestiones, las características básicas del sistema de títulos universitarios, adecuándolo a las necesidades derivadas de la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior.

El actual escenario económico demanda la implementación de medidas de eficiencia del sistema, que faciliten la sostenibilidad del gasto. Entre ellas, el diseño de títulos coordinados entre dos universidades de diferentes Comunidades Autónomas, o de dos países distintos (como sería el caso de la Universidad de Extremadura y las universidades portuguesas de la región del EUROACE). En este contexto, se hace necesario replantearse el actual mapa de titulaciones de la Universidad de Extremadura y sus posibilidades de mejora. La utilización de herramientas virtuales, docencia on-line y formación de entornos no presenciales y formato electrónico, constituyen alternativas muy interesantes, al posibilitar la colaboración entre universidades a unos niveles impensables hace menos de una década y abren camino hacia estructuras de las titulaciones con un formato innovador, adecuado a las necesidades actuales.

La puesta en marcha de estas iniciativas supondrá una mejora de la reordenación y la calidad del mapa de titulaciones de la Universidad de Extremadura, con dos objetivos específicos:

- conocer la viabilidad de realizar una serie de transformaciones en la oferta actual de grados y másteres,
- incentivar la innovación en la acción y planificación de la docencia.

Para la consecución de estos objetivos y la ejecución de las acciones citadas se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, como Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.



El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público, al no ser posible promover concurrencia pública, dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor de la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 91, de 7 de agosto), de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluyen la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones,

RESUELVO :

Primero. La aprobación de una subvención por importe de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta euros (49.150,00 €) a favor de la Universidad de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.222D.449.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2006.13.03.0001 (apoyo a actividades de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior), para colaborar en la financiación de los gastos generados por las acciones de apoyo a la planificación y calidad docentes, con arreglo a la memoria económica del punto quinto.

Se realizará un total de treinta y ocho actuaciones:

1. Proyectos de Virtualización: consisten, esencialmente, en transformar el método tradicional, por el que se imparte una materia, al formato de enseñanza on-line. Para ello, se elaborarán en formato on-line nueve asignaturas o materias de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Extremadura, adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello podrán ejecutarse actuaciones como búsqueda de bibliografía, reuniones y jornadas, subcontratas a empresas/entidades o expertos en informática y multimedia, ejecución de la virtualización de la asignatura, simulaciones de materiales elaborados, traducción e interpretación (si procede), etc.
2. Proyectos de Itinerarios de Transformación: seis grupos de profesores, independientes entre sí, realizan cada uno de ellos un Estudio sobre cómo transformar un determinado Título de los impartidos actualmente por la UEx, en otro que resulte más conveniente de cara al futuro. Esta posibilidad de modificación de los títulos, viene derivada de Proceso de Bolonia. En tiempos anteriores, ello no era posible, pero en el momento actual y de cara a futuro, los planes de estudio no son algo estable e inmutable, sino que están sometidos a evaluación continua y pueden cambiarse si se justifican las razones y se sigue la vía reglamentaria para su modificación. En la UEx ya se ha visto que, en algunos, podría merecer la pena realizar ese cambio. De ahí que se plantee la conveniencia de estudiar más a fondo esta iniciativa, para valorarla en condiciones.

Se elaborarán seis Estudios de Itinerarios de Transformación de Títulos actuales. Para ello podrán ejecutarse actuaciones como búsqueda de bibliografía y teledocumentación, reuniones y jornadas, subcontratas a empresas/entidades o expertos en informática y plataformas de trabajo en red, subcontrata o encomienda de gestión para asesoramiento legal o normativo, traducción (si procede), etc.

3. Proyectos de Títulos Conjuntos: el Título Conjunto es un Grado o un Máster que se imparte de modo compartido entre la UEx y otra universidad (nacional o extranjera). Cuatro



grupos de profesores elaborarán cuatro diseños de Títulos Conjuntos (un diseño para cada grupo). Para ello podrán ejecutarse actuaciones como búsqueda de bibliografía y teledocumentación, reuniones y jornadas, subcontratas a empresas/entidades o expertos en informática y plataformas de trabajo en red, subcontrata o encomienda de gestión para asesoramiento legal o normativo, traducción (si procede), etc.

4. Proyectos de Innovación Docente: nueve grupos de profesores hacen nueve diseños de Prácticas Integradas (un diseño cada grupo), y otros diez grupos de profesores, que tienen que tener el calificativo de Grupo Consolidado (grupos con experiencia acreditada en Innovación Docente), llevan a cabo diez actuaciones de Innovación Docente (una actuación cada Grupo). En conjunto, se elaborarán diecinueve Planes con la siguiente distribución:

- 9 Planes de Prácticas Integradas dentro de una misma titulación de Grado.
- 10 Planes de Actuación de Grupos de Trabajo Consolidados (en Innovación Docente).

Para ello podrán ejecutarse actuaciones como reuniones y jornadas, subcontratas a empresas/entidades o expertos en informática y plataformas de trabajo en red, subcontrata o encomienda de gestión para asesoramiento legal o formativo, etc.

La ejecución de los trabajos se realizará por equipos de profesores o Centros de la Universidad de Extremadura, que cumplan los requisitos determinados por la propia Universidad, siempre que se tengan en cuenta los de la resolución de esta subvención y se hagan públicos los criterios de selección de los mismos. También será público el desglose de las cuantías económicas destinadas a estas actuaciones, con arreglo a la memoria económica del punto quinto. La asignación de actuaciones se realizará por la Universidad de Extremadura en los meses de mayo y junio de 2011, ejecutándose los trabajos durante julio, agosto y septiembre.

Segundo. Una vez concedida la subvención, la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el 25 por ciento del importe total de la financiación estipulada en la misma. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo 25 por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Tercero. La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente el destino de las tres cuartas partes de la subvención concedida con anterioridad al 1 de octubre de 2011. En todo caso, el importe íntegro de la subvención deberá justificarse antes del 31 de enero de 2012, mediante la presentación de la documentación y las facturas correspondientes, acompañadas de una relación certificada y detallada de las mismas.

Así mismo, la Universidad de Extremadura deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2012, una memoria de resultados, constituida por un informe final en soporte digital, que contenga la descripción y conclusiones de los trabajos realizados, dividida en cinco apartados: las nueve asignaturas virtualizadas, los seis itinerarios de transformación identificados, los cuatro estudios de viabilidad de titulaciones conjuntas, los nueve planes de prácticas integradas y los diez planes de innovación de grupos de trabajo consolidados.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a



la revocación total o parcial de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas no justificadas, con los intereses legales. De no realizarse voluntariamente se exigirá el reintegro por el procedimiento administrativo correspondiente.

Cuarto. La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Quinto. Memoria Económica: la presente subvención, cuyo importe íntegro asciende a cuarenta y nueve mil ciento cincuenta euros (49.150,00 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.222D.449.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2006.13.03.0001 (apoyo a actividades de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior).

Son elegibles los gastos realizados hasta el 30 de septiembre de 2011, ajustándose al siguiente presupuesto:

Proyectos (nº)	Conceptos (a ejecutar entre julio y septiembre de 2011)	Presupuesto	Total Proyecto
Proyectos de Virtualización (9 asignaturas)	Adquisición de material informático, papelería, fotocopias o bibliografía: estimación media: 100€/equipo de profesores (incluye folios, material de oficina básico, pago de préstamos interbibliotecario al Servicio de Bibliotecas de la Uex, por si se necesitan consultar trabajos o libros sobre la materia, o fotocopiar algún documento).	900	
	Desplazamientos a otros Centros o Universidades: estimación media: 200€/equipo de profesores (cubriría los gastos derivados de reuniones con compañeros que estén en alguno de los campus de la Uex (Mérida, Cáceres, Badajoz o Plasencia) diferentes de el de residencia habitual del profesor que firma el desplazamiento. Idem para campus de universidades próximas distintas a la Uex. En esas reuniones el profesor intercambia experiencias con otros profesores que hayan realizado la virtualización de su asignatura, o con personas que sean especialistas en el tema).	1.800	
	Contratos de servicios a terceros: estimación media: 750€/equipo (los profesores no son expertos en creación de herramientas Web, ni en digitalización, pero pueden verse ayudados por especialistas en el tema, bien Autónomos especializados en el tema, bien Empresas de Informatización o entidades o sociedades que se dediquen a este tipo de servicios).	6.750	
	Adquisición de Pizarras Digitales: estimación media: 1500€/pizarra (Las pizarras digitales se utilizan en la docencia on-line. Cuando se diseña una asignatura virtual, hay que probar los Temas y Actividades que se van generando, porque muchos de ellos se generan a través de pizarra digital, pero al ejecutarlos en la práctica pueden funcionar o no. Debido a este hecho, es útil contar con Pizarras que sirvan para ejecutar esas pruebas, ya que una vez puestas en marcha las Asignaturas, cuando las plataformas no funcionan se genera grave conflicto entre el alumnado, y la herramienta en lugar de favorecer la docencia, la perjudica).	6.000	15.450



Proyectos de Innovación Docente (9+10 planes)	Desplazamientos a otros Centros o Universidades (estimación media 142 euros para cada Equipo de Profesores): cubriría los gastos derivados de visitas a otros lugares donde se estén realizando prácticas integradas, para conocer in situ las dificultades que puede plantear la ejecución de estas iniciativas y cómo resolverlas; también los logros que se estén consiguiendo en otros territorios en relación con iniciativas de innovación docente en materias similares a las que vayan a ejecutarse en la Uex.	2.700	
	Contratos de servicios o encomiendas de gestión a terceros (conferenciantes, y empresas/entidades de los sectores vinculados al objeto del proyecto) (estimación media 375 euros para cada Equipo). Fundamentalmente pueden ser necesarios para los proyectos de Prácticas Integradas servicios de entidades relacionadas con el sector multimedia, y la asesoría experta articulada en forma de Encuentros de trabajo o Talleres de debate, Conferencias, etc. La innovación docente puede requerir servicios a terceros de muy distinto tipo, siempre en función de la línea de creatividad que explore la acción que diseñe el correspondiente grupo. La selección de dichas acciones la realizará la Universidad conforme a criterios públicos previamente establecidos.	7.500	
	Adquisición de material informático, papelería y de uso docente: (estimación media: 150 euros para cada Equipo de Profesores): incluye folios, material de oficina básico, pago de préstamos interbibliotecario al Servicio de Bibliotecas de la Uex, por si se necesitan consultar trabajos o libros sobre la materia, o fotocopiar algún documento.	5.000	15.200
Total			49.150

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de mayo de 2011.

La Directora General de Educación
Superior y Liderazgo,
(P.D. de 27 de julio de 2007.
DOE de 7 de agosto de 2007),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. José Domingo Suárez Lavado, en el término municipal de Fuentes de León. (2011061296)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2010 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina avícola de cebo ubicada en el término municipal de Fuentes de León y promovida por Don José Domingo Suárez Lavado, con domicilio social C/ Ntra. Sra. de Los Ángeles, n.º 2. C.P. 06280. Fuentes de León (Badajoz) y DNI: 8882160-C.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una explotación avícola de cebo intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo VI.

La explotación avícola se desarrollará en la finca "Caillena", del término municipal de Fuentes de León, y más concretamente en el polígono 8, parcela 1 con una superficie de 4,8773 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 6 mayo de 2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 18 de marzo de 2011 que se publicó en el DOE n.º 73, de 14 de abril de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Fuentes de León emite con fecha 22 de febrero de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Sexto. Mediante escrito de 18 de marzo de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió a el Ayuntamiento de Fuentes de León copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGECA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Con fecha 10 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Fuentes de León remite, certifica que no se ha presentado alegación alguna en el trámite referido y que por otro lado la actividad es compatible con lo dispuesto en las NNSS de Planeamiento Municipal vigentes, no existiendo impedimento municipal alguno para el establecimiento de la misma.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió mediante escritos de fecha 24 de mayo de 2011 a D. José Domingo Suárez Lavado, y al Ayuntamiento de Fuentes de León con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

SE PROPONE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don José Domingo Suárez Lavado, para la instalación de explotación avícola de cebo intensivo de Broilers con capacidad para realizar cinco ciclos de 28.000 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la explotación porcina es el AAU 10/027.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto contempla la ejecución de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 28.000 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado



de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,5 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz), concretamente en la Parcela 1 del Polígono 8, ocupando una superficie total de 4,8773 ha.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- 1 Nave de cebo con una superficie útil de 1.729 m² donde se engordarán los pollos. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de acero laminado, cubierta de correas de acero conformado en Z y chapas metálicas tipo sándwich, cerramientos verticales de placas de hormigón prefabricado y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos, uno en cada alzado lateral de la construcción, que irán cerrados con malla pajarera.
- 1 Nave de Cuarentena-Lazareto para la observación y secuestro de los animales enfermos y sospechosos de enfermedad, con una superficie de 26 m².
- 1 Edificio existente-Vestuario de 65 m² de superficie.
- 1 Fosa séptica estanca e impermeable que recogerá los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo y tendrá una capacidad de 16,2 m³.
- 1 Estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 37,5 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.
- 1 Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a la nave.
- Depósito de agua de 1.000 m³ y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con pared de piedra y malla de alambre galvanizado.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más serrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 224 m³/año, que suponen unos 6.160 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de 37,5 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 19 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 36,23 ha de regadío o 77 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.



- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto c.4 y el punto 1 (Descripción de la actividad) del presente informe.
3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 9 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado c.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica ya que sólo se utilizarán para el cambio de ropa de los operarios. Si se decidiera la instalación de aseos y servicios deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. El impacto visual del complejo porcino deberá ser corregido mediante la plantación en todo su perímetro de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAU propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de junio de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental
PD (Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina industrial, promovida por Agriculturas Diversas, SL, en los términos municipales de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco. (2011061297)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2010 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina industrial existente ubicada en los términos municipales de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco y promovida por Agriculturas Diversas SL, con domicilio social C/ Fco. De Peñaranda, n.º 1. CP 06900. Llerena (Badajoz) y CIF: B-30960035.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una explotación porcina industrial en régimen mixto. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo VI.

La explotación porcina industrial se desarrollará en la finca "La Encomienda", ubicada en los términos municipales de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco, y más concretamente en el polígono 12, parcelas 10-23, 65, 66; polígono 13, parcelas 26-35, 38, 40-46, 49, 53-57, 59-64, 66, 68, 77-79, 82, 84, 109, 110, 160, 163, 164, 165; polígono 14, parcelas 1, 3, 9, 10, 15, 17, 246 de Puebla del Maestre; polígono 8, parcelas 1-4, 6 de Casas de Reina; polígono 13, parcelas 11-14 de Reina; y polígono 9, parcelas 24, 33, 44 de Fuente del Arco, con una superficie total de 1.407,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 19 noviembre de 2009 y con autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 15 de diciembre de 2009.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 24 de marzo de 2011 que se publicó en el DOE n.º 71, de 12 de abril de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Previa solicitud del interesado, los Ayuntamientos de Puebla del Maestre, Reina y Casas de Reina emiten con fecha 20 de abril de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Del mismo modo existe informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Fuente del Arco con el planeamiento urbanístico, de fecha 25 de julio de 2007 perteneciente al expediente de legalización y ampliación de explotación porcina aprobado por la Comisión de Actividades Clasificadas de la Junta de Extremadura con fecha 12 de septiembre de 2007 y promovido por Agriculturas Diversas, SL.



Sexto. Mediante escrito de 24 de marzo de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió a los Ayuntamientos de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco copia de la solicitud de AAU con objeto de que estos Ayuntamientos promovieran la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGECA solicitó en este mismo escrito informe a los Ayuntamientos referidos sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual, tan solo se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Reina de fecha 5 de mayo de 2011 en el que certifica que no se ha presentado alegación alguna en el trámite referido.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió mediante escritos de fecha 24 de mayo de 2011 a Agriculturas Diversas, SL y a los Ayuntamientos de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

SE PROPONE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agriculturas Diversas, SL, para la ampliación de explotación porcina industrial de reproducción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 475 reproductoras, 25 verracos y 3.780 animales de cebo, ubicada en los términos municipales de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto



en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 10/004.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

Se trata de una explotación porcina industrial de cría y cebo con capacidad para 475 reproductoras, 25 verracos y 3.780 plazas de cebo en régimen de explotación mixto.

La explotación porcina "La Encomienda" se ubica en los términos municipales de Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Fuente del Arco, y más concretamente en el polígono 12, parcelas 10-23,65, 66; polígono 13, parcelas 26-35, 38, 40-46, 49, 53-57, 59-64, 66, 68, 77-79, 82, 84, 109, 110, 160, 163, 164, 165, polígono 14, parcelas 1, 3, 9, 10, 15, 17, 246 de Puebla del Maestre; polígono 8, parcelas 1-4, 6 de Casas de Reina; polígono 13, parcelas 11-14 de Reina; y polígono 9, parcelas 24, 33, 44 de Fuente del Arco, con una superficie total de 1.407,63 hectáreas.

La explotación contará con un total de 56 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 5.504 m². Las instalaciones dispondrán además de dos lazaretos, fosas para el almacenamiento de purines, balsas de pluviales, nave almacén, nave para grupo electrógeno, nave para trabajadores, estercolero, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Tipo 1.1	Longitud	76,9	662	Reproducción
	Anchura	9,5		
Tipo 1.2	Longitud	60,2	557	Reproducción
	Anchura	10,2		
Tipo 1.3	Longitud	16,1	208	Cebo
	Anchura	14,4		
Tipo 1.4	Longitud	20,8	84	Cebo
	Anchura	4,5		
Tipo 2	Longitud	45	826	Cebo
	Anchura	20,4		
Tipo 8,9,10,11,12	Longitud	16,4	5 x 53	Cebo
	Anchura	3,6		
Tipo 13	Longitud	10,3	60	Cebo
	Anchura	6,5		
Tipo 14	Longitud	9,3	72	Cebo
	Anchura	8,7		
Tipo 15	Longitud	11	81	Cebo
	Anchura	8,2		
Tipo 16	Longitud	9,1	67	Cebo
	Anchura	8,2		
Tipo A	Longitud	15	3 x 160	Reproducción
	Anchura	11,9		



Tipo B	Longitud	15	91	Cebo
	Anchura	6,8		
Tipo N1	Longitud	8,8	121	Cebo
	Anchura	15,4		
Tipo N2	Longitud	12,4	10 x 71	Cebo
	Anchura	6,4		
Tipo D	Longitud	7,9	27 x 45	Cebo
	Anchura	6,4		

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las 35 fosas para el almacenamiento de purines con las que cuenta la explotación, con una capacidad total de almacenamiento de 1.534,2 m³.

En la siguiente tabla se exponen las capacidades de almacenamiento de purines de las fosas y la nave con la que están comunicadas:

FOSA	CAPACIDAD (m ³)	NAVE
Tipo 1.1	274,4	Tipo 1.1
Tipo 1.2	165	Tipo 1.2
		Tipo 1.3
		Tipo 1.4
Tipo 2	250	Tipo 2
Tipo 8	2 x 5,7	Tipo 8
Tipo 9,10,11,12	4 x 12	Tipo 9,10,11,12
Tipo 13	12,5	Tipo 13
Tipo 14	15,6	Tipo 14
Tipo 15	15	Tipo 15
Tipo 16	12	Tipo 16
Tipo C	172,8	Tipo A
		Tipo B
		Tipo N1
Tipo A	6 x 9,3	Tipo N 2.1, N 2.4, N 2.5, N 2.6, N 2.7, N 2.8
Tipo B	2 x 32,5	Tipo N 2.2, N 2.3
		Tipo N 2.9, N 2.10



Tipo 1	4 x 38,4	Tipo D.1, D.2
		Tipo D.3, D.4
		Tipo D.5, D.6
		Tipo D.7, D.8, D.9
Tipo 2	9 x 31,4	Tipo D.11
		Tipo D.12, D.13
		Tipo D.14, D.15
		Tipo D.16, D.17
		Tipo D.18, D.19, D.20
		Tipo D.21, D.22
		Tipo D.23, D.24
		Tipo D.25, D.26
		Tipo D.27, D.28

El plan de manejo de las reproductoras será en el interior de las naves y en patios de ejercicio, mientras que los cerdos de cebo se manejará en naves hasta alcanzar los 90 días para posteriormente pasar a un periodo de crecimiento en patios de ejercicio que durará unos 4 meses, concluido el cual iniciarán la última fase, el cebo, en las cercas de la finca hasta alcanzar el peso de sacrificio.

Los patios de ejercicio del cebo se distribuyen en dos ubicaciones distintas dentro de la finca denominadas "Valle del Coto" y "Umbría del Caserío".

Patios de ejercicio de las reproductoras:

Patios de ejercicio	Superficie (m ²)	Duración de la estancia (meses)
1	2.568	3
2	2.628	3
3	1.300	9,5
4	1.300	9,5
5	1.300	9,5

Patios de ejercicio de cebo ubicados en el paraje conocido como "Valle del Coto":

Patios de ejercicio	Superficie (m ²)	Duración de la estancia (meses)
1	2.285	4
2	2.112	4
3	2.204	4
4	2.337	4
5	2.244	4
6	1.954	4
7	1.834	4
8	2.064	4



9	1.954	4
10	ANULADO	*
11	2.091	4
12	2.124	4
13	3.110	4
14	4.532	4
15	3.123	4
16	4.155	4
17	3.315	4
18	1.991	4
19	3.903	4
20	4.181	4
21	2.972	4
22	3.192	4
23	1.052	**
24	563	**
25	520	**
26	721	**
27	1.057	**
28	1.019	**

(*) El patio de ejercicio número 10 queda anulado al igual que la nave de secuestro con la que comunica ya que se encuentra dentro de un curso de agua.

(**) Los patios de ejercicio 23, 24, 25, 26, 27 y 28 serán utilizados puntualmente para operaciones de pesaje, anillado, castración y para albergar cerdos enfermos o retrasados.

Patios de ejercicio de cebo ubicados en el paraje conocido como "Umbría del Caserío":

Patios de ejercicio	Superficie (m ²)	Duración de la estancia (meses)
1	15060	4
2	15008	*
3	15035	*
4	15725	*
5	14282	*
6	15541	*
7	15279	*
8	15934	*
9	15179	*
10	15096	*

(*) Los patios de ejercicio 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 serán utilizados excepcionalmente si como consecuencia del manejo de la explotación existiese una degradación excesiva en el resto de los patios, no excediendo la estancia en los mismos más de 4 meses al año. Estos patios sí podrán ser utilizados puntualmente como cercas, debido a su tamaño, a razón de 5 cerdos x ha/año.

La superficie máxima admisible por cerdo en los patios de ejercicio será de 20 m²/animal.

La explotación porcina "La Encomienda" dispone de una superficie de 1.407,63 has dividida en cercas de distinto tamaño para el aprovechamiento extensivo de los cerdos. En ningún caso la carga de animales por hectárea, expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM), será superior a 0,6 UGM/ ha.

Además de estas naves de secuestro, fosas y patios de ejercicio, la explotación porcina cuenta con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- 3 balsas de retención de 675 m³, 420 m³ y 435 m³ respectivamente, para las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio. Las balsas están construidas mediante excavación sobre el terreno y compactación de la tierra natural del mismo, rodeándose las mismas de especies nitrófilas.
- 3 líneas de caballones con plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa) instaladas en la parte inferior de los patios de ejercicio de cebo ubicados en el paraje denominado "Valle del Coto".
- Estercolero: se encuentra construido un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 124,8 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.
- Lazareto: La explotación cuenta con dos naves independientes, de 92 m² y 112 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos y fosa séptica.
- Nave almacén con una superficie de 19,7 m².
- Nave para grupo electrógeno con una superficie de 33,9 m².
- Nave para trabajadores con una superficie de 67,7 m².
- Nave de usos múltiples con una superficie de 137 m².
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



- Separador sólido-líquido.
- Cerramiento de la explotación: se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado o con pared de piedra de una altura máxima de 1 metro y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 11.187 m³/año de purines, que suponen unos 36.405 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 929,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de treinta y cinco fosas de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento total de 1.534,2 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Las fosas con capacidad inferior a 75 m³ deberán estar cubiertas superiormente mediante un forjado de vigas y hormigón y contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de las mismas.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 124,8 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 214,14 ha de regadío o 455,05 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos,



debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se



realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios de ejercicio y cercas o cuarteles, según corresponda. Estas naves, patios y cercas son los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los reproductores dispondrán de una superficie máxima de patios de ejercicio de 9.096 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies estará comprendida entre los 3 y 9,5 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios son los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

Los animales de cebo dispondrán de una superficie máxima de patios de ejercicio de 72.737 m², ubicados en dos parajes distintos de la finca. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 4 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio de cebo ubicados en el paraje denominado "Valle del Coto" contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de tres filas de caballones sobre los que se plantarán especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa). A su vez se contará con tres balsas de retención sin impermeabilizar, para que las plantas nitrófilas realicen su función, con una capacidad de 675 m³, 420 m³ y 435 m³ respectivamente. Estas balsas cumplirán con los siguientes requisitos:

En el caso de que se detectará que las aguas pluviales contaminadas accedieran al Rio Viar, las balsas de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.



- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las balsas descritas en los apartados a.2) y c.3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad



adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los reproductores se llevará a cabo sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en las balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El impacto visual del complejo porcino deberá ser corregido mediante la plantación en todo su perímetro de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.



- g - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

- 6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves y aguas pluviales de los patios de ejercicio, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones Finales

- 1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
- 4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

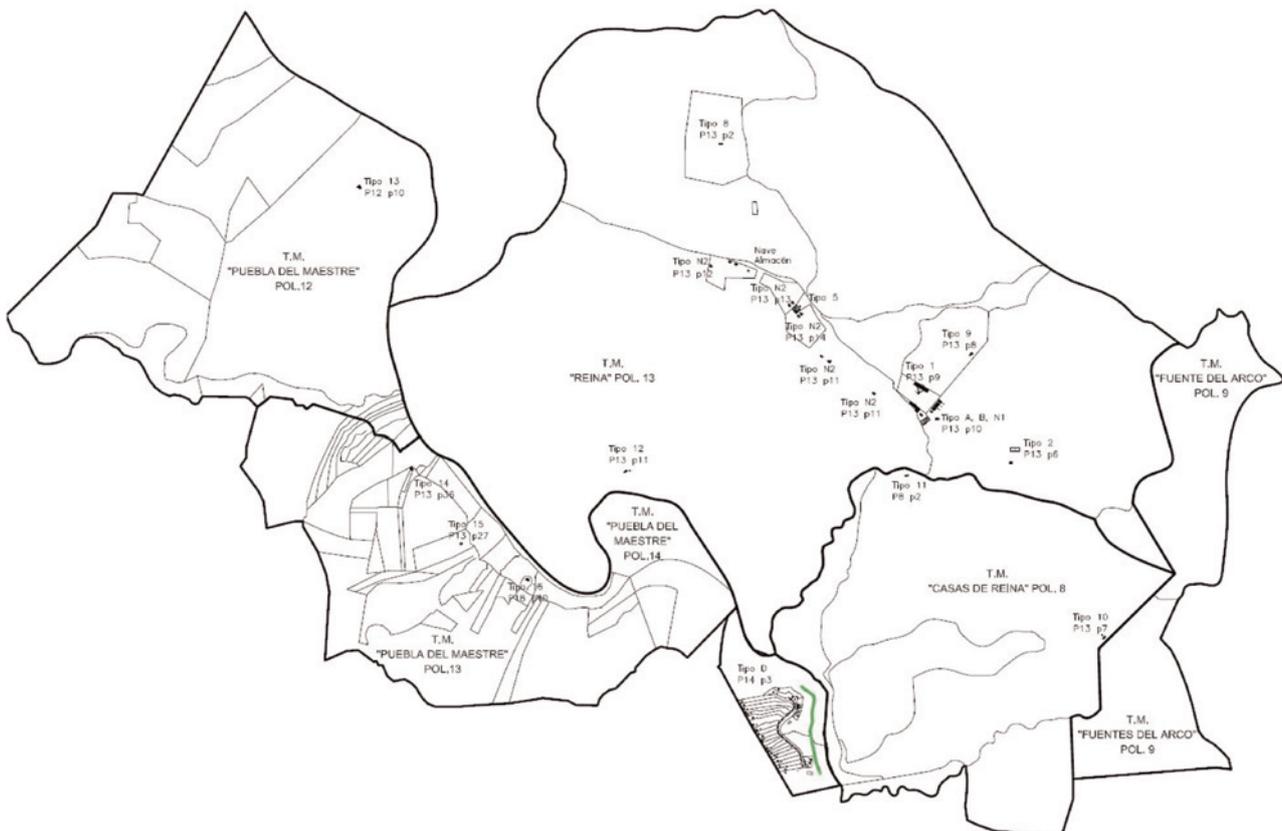
Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

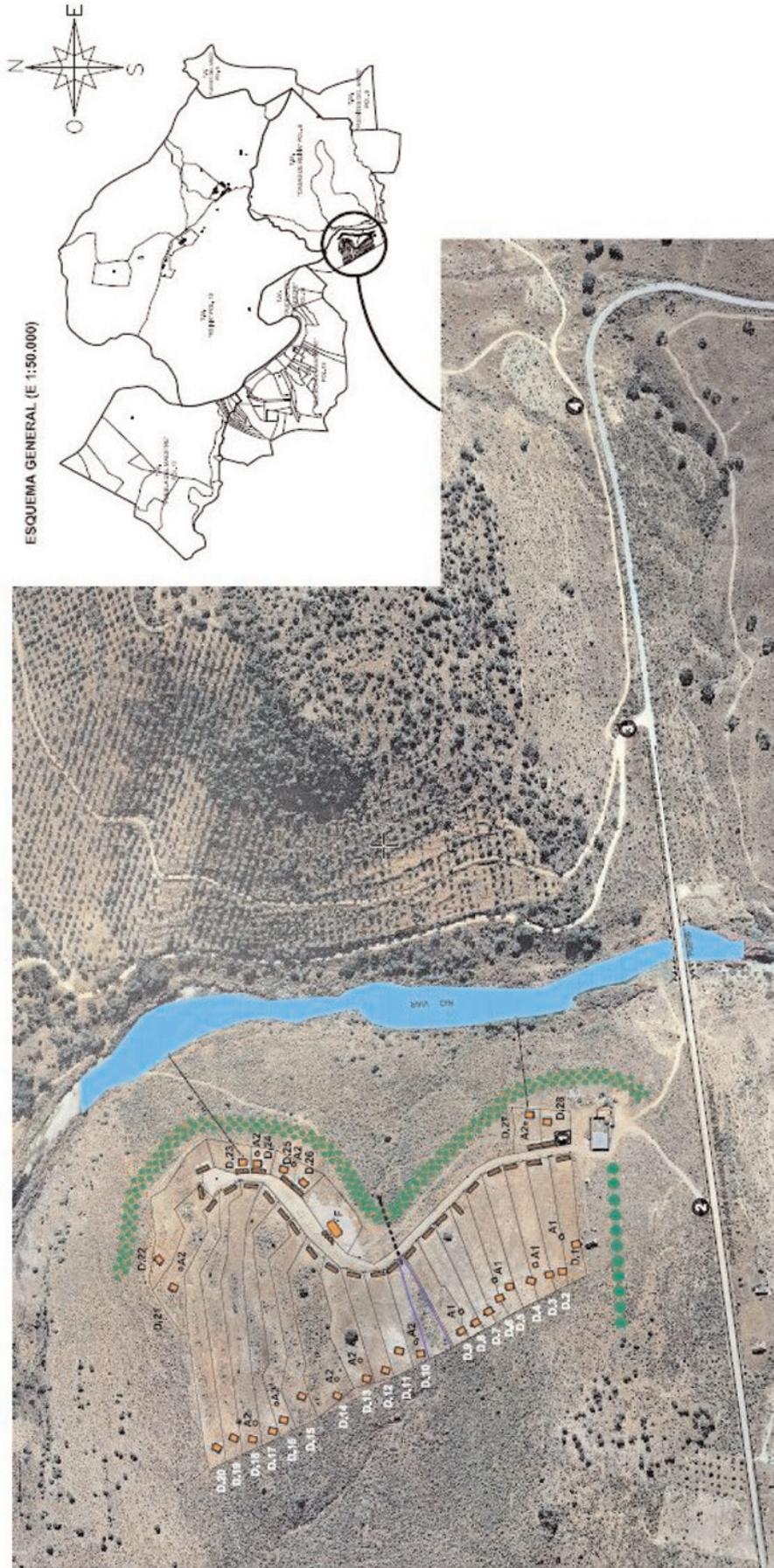
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

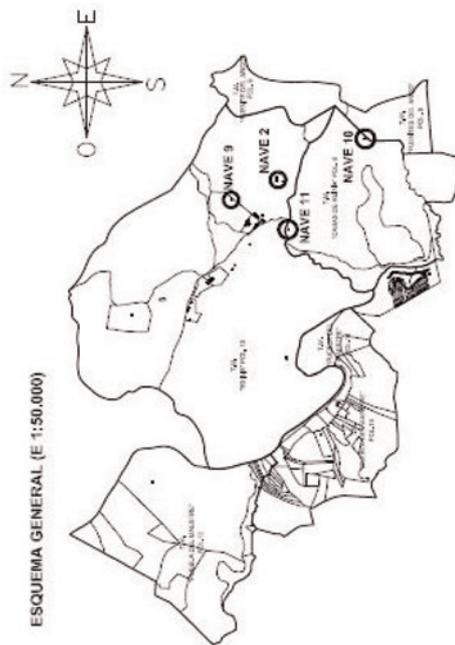
Mérida, a 16 de junio de 2011.

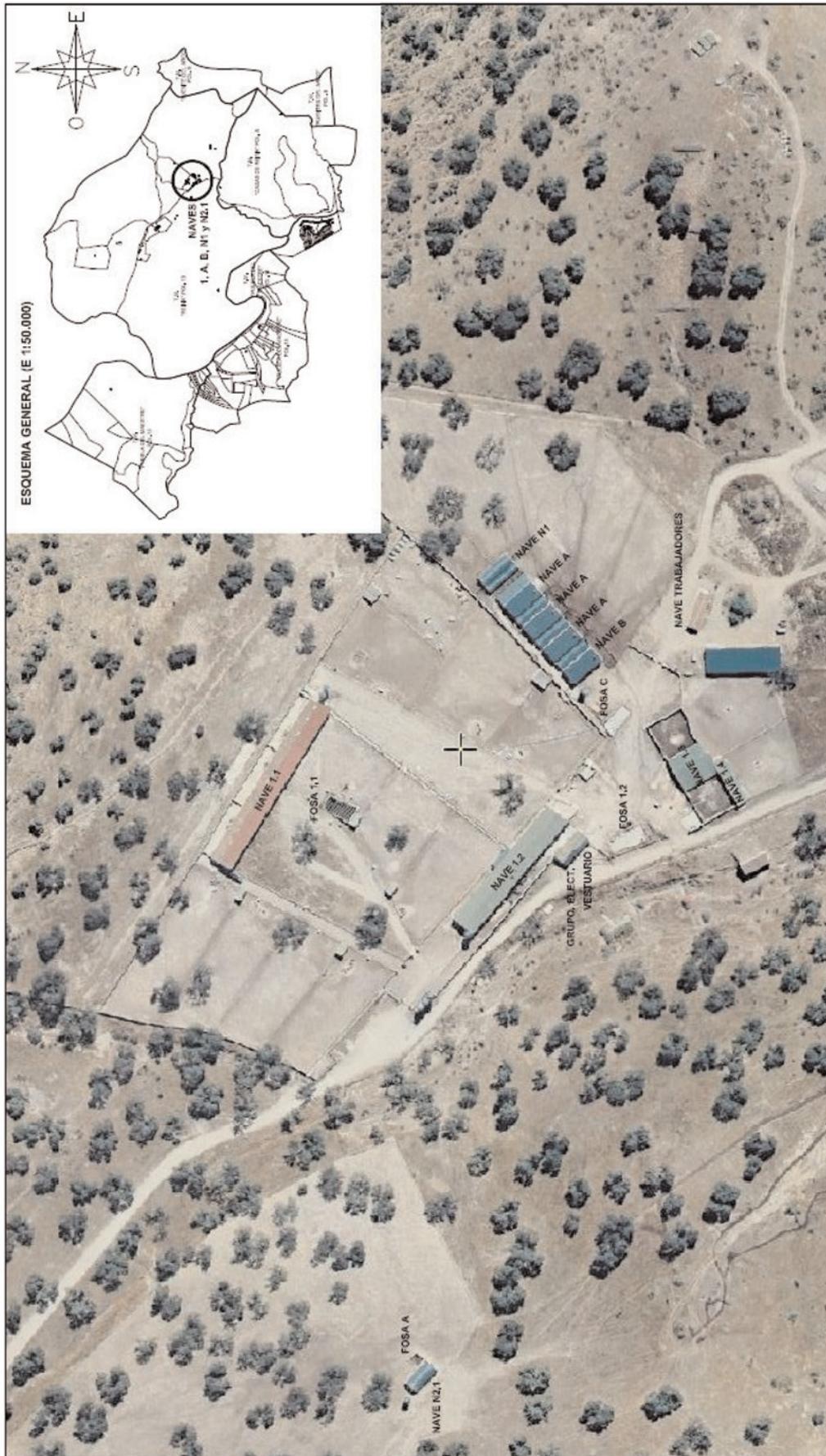
La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental
PD (Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO GRÁFICO

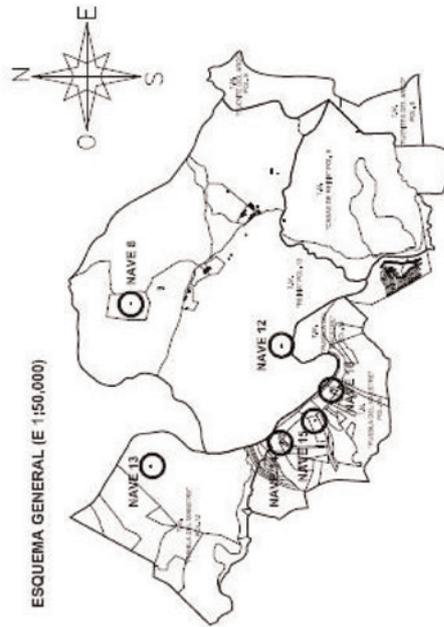














RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 236/2010. (2011061298)

En el procedimiento ordinario núm. 236 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente D. Jerónimo Barrera Maillo, representado por la Procuradora Sra. Aranda y, asistido de la Letrada, por él mismo designada y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado frente al acuerdo de la Dirección General del Medio Natural de fecha 30 de octubre de 2009; y contra Resolución de 18 de junio de 2010 de Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, desestimando el recurso de alzada expresamente”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 124/11 de veintisiete de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario, núm. 236 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D. Jerónimo Barrera Maillo, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 18 de junio de 2010 desestimatoria del recurso de alzada presentado contra el acuerdo de la Dirección General del Medio Natural de fecha 30 de octubre de 2009 dentro del expediente administrativo seguido ante la misma bajo el número LEP 2009/180, declarando nula la misma por no ser ajustada a derecho y todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 146/2011. (2011061299)

En el procedimiento abreviado núm. 146 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D. Juan Carlos Morera Recio, representado por el Procurador Sr. Mena y, asistido de la Letrada Sra. Lucas y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 167/11 de veinticinco de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 146 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Juan Carlos Morera Recio contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por él mismo presentada ante la Administración demandada y que dio lugar al expediente número RP CC AJ 10/049, declarando nula la misma, por no ser ajustada a derecho, condenando a la Administración al pago de ochocientos ocho euros con cincuenta céntimos (808,50 euros) que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 169/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 094/2011. (2011061300)

En el procedimiento abreviado núm. 094 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrentes D. Manuel Hierro Gardeta y D.ª María Isabel Murga Tabales, representados por el Procurador Sr. Soltero y, asistidos del Letrado Sr. Arjona y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 10 de diciembre de 2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 169/11 de veinticinco de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 094 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador Sr. Soltero, en nombre y representación de D. Manuel Hierro Gardeta y Dña. María Isabel Murga Tabales, contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de diciembre de 2010 (expediente administrativo BA RP 10/56), se anula la misma por no ser ajustada a derecho y todo ello con retroacción del procedimiento administrativo al momento anterior al dictado de la resolución aquí impugnada para su tramitación conforme a derecho y sin imposición de costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 187/2011. (2011061301)

En el procedimiento abreviado núm. 187 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente Mapfre Familiar, SA, representada por el Procurador Sr. Mena y, asistida de la Letrada, Sra. Lucas y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 173/11 de treinta y uno de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 187 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Mapfre Familiar, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada contra la Administración demandada y que dio lugar al expediente administrativo número RP CC AJ 10059, condenando a esta al abono de 2.706,71 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 074/2011. (2011061302)

En el procedimiento abreviado núm. 074 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D. Abraham Esteban González, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 185/11 de uno de junio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 074 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Abraham Esteban González, se anula la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2008 por ser contraria a derecho con reposición del procedimiento administrativo al momento anterior a dicha resolución para que se continúe con la tramitación en forma del expediente; todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 622/2009. (2011061247)

En el recurso contencioso-administrativo número 622/2009, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Manuel López Lago Fernández, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de fecha 9 de febrero de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural resolutoria del recurso de alzada sobre ayudas sectoriales.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 190/2011, de veintiocho de febrero de dos mil once de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 622/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Manuel López Lago Fernández contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia y la anulamos por no ser ajustada a Derecho; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres", suscrito el 10 de febrero de 2011. (2011061252)

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del convenio colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000425011990), publicada en el DOE número 108, de 7 de junio de 2011, procede realizar la oportuna rectificación.

A tal efecto, se procede a publicar nuevamente el texto íntegro del citado convenio, el cual viene a sustituir al publicado inicialmente.

Mérida, a 10 de junio de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

- A) Funcional: El presente convenio afectará a todas las empresas y cooperativas de trabajadores por cuenta ajena, dedicadas al transporte de mercancías por carretera ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales y servicio de mudanzas de muebles de la provincia de Cáceres.
- B) Personal: Quedan comprendidas dentro del ámbito de este convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta ajena de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la ley.
- C) Territorial: El presente convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Cáceres, quedando en él incluidos todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.
- D) Legitimación: El presente convenio se suscribe entre ASEMTRAEX, como organización empresarial representativa, y las centrales sindicales CCOO y UGT.

**Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE, el día 1 de enero de 2010, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

Incremento Salarial. para el año 2010 se establece una subida salarial en salario base y plus convenio del IPC real del 2009 más 0,40% sobre las tablas salariales definitivas del 2009. Anexo I.

Para el año 2011 el porcentaje de subida salarial será el siguiente: El IPC real del año 2010 más 0,30% en todos los conceptos económicos. Anexo II.

Los efectos económicos se aplicarán a 1 de enero de cada año con carácter retroactivo, excepto las dietas y el plus transporte del año 2010 que no tendrán carácter retroactivo.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2012, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones para la realización del convenio colectivo para el año 2012 deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES LABORALES

Artículo 3. Jornada laboral.

- A) Se fija una jornada anual de 1.800 horas.
- B) Semanal: La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como los empleados para la comida, bocadillo, etc. No obstante, se tendrán en cuenta las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada.
- C) Diaria: La jornada ordinaria no podrá ser superior a 9 horas de trabajo efectivo. El periodo de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo de 12 horas. No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador/a. En todo caso se tendrán en cuenta en el desarrollo de la jornada diaria las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso será respetada.
- D) Tiempo de presencia: Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de 15 tendrán consideración de extraordinarias.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador/a por razones de: espera, expectativas,



servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor/a no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador/a se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.

Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

- E) Trabajo efectivo: Será todo aquel que no esta recogido en las horas de presencia.
- F) Máximos de conducción: Se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente.
- G) Jornada de feria. Durante la celebración de las ferias locales en la localidad donde radique el centro de trabajo los trabajadores tendrán derecho a dos días de jornada reducida en horario de 9 a 14 horas o en el que constituya el horario matinal de la empresa.

Si por necesidades estructurales o de servicios de la empresa fuera necesario que los trabajadores cumplieran el total de su jornada laboral el resto de horas que no sea las de horarios matinal tendrán la consideración de horas extraordinarias siendo retribuidas como tales. Los dos días de horarios reducidos en ferias no podrán coincidir con festivos nacionales, autonómicos o locales.

Artículo 4. Descansos semanales.

El descanso semanal será de dos días para todo el personal. Efecto de su disfrute, el descanso semanal se computará por periodos de cuatro semanas, pudiendo disfrutarse en una o varias veces a lo largo de dicho periodo, tanto en la localidad de su residencia o destino como en el lugar donde se encuentren desplazados. Si el día de descanso coincidiese con una fiesta abonable, le correspondería otro día de descanso sustitutorio. El descanso semana se disfrutará como regla general en sábado y domingo.

El descanso semanal se disfrutará siempre sin que deban computarse en el mismo las 12 horas de descanso diarios entre jornada y jornada que nunca computarán dentro del citado descanso semanal.

Artículo 5. Horas extraordinarias y nocturnas.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación.

También tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las que se efectúen como periodo punta de producción, ausencias imprevistas u otras causas de carácter estructural, siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y los Delegados de Personal, o los trabajadores cuando no exista Delegado.

Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 40 horas semanales en una misma sección o servicio de la empresa, se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de horas extraordinarias.



El personal que realice su jornada o parte de ella entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

La hora extraordinaria será retribuida incrementándose en un 40% el valor de la hora ordinaria.

Artículo 6. Pluriempleo.

Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como norma general.

Artículo 7. Permisos retribuidos.

A) Vacaciones: El personal afectado por el presente convenio disfrutará de 30 días de vacaciones retribuidas en función del salario base, plus convenio y el complemento personal de antigüedad en el caso de percibirlo, o la parte proporcional de vacaciones correspondientes en el caso que el trabajador/a de que se trate no lleve un año al servicio de la empresa.

Las empresas confeccionarán anualmente el calendario de vacaciones en el mes de diciembre del año anterior, de común acuerdo con los trabajadores.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará al menos de 15 días de vacaciones en periodo estival, entendiéndose por tal el comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre. En todo caso el disfrute en periodo estival quedará condicionado a las necesidades de la empresa en el caso de transporte sometido a campañas estacionales.

Cuando el trabajador/a, antes de iniciar el disfrute de vacaciones, previamente fijadas, se encuentre en situación de IT, dichas vacaciones se suspenderán hasta el alta médica. Estableciéndose un nuevo señalamiento de mutuo acuerdo entre trabajador/a y empresa.

Si la situación de IT se produce una vez iniciada las vacaciones se aplicará lo anterior siempre y cuando la baja conlleve hospitalización y/o inmovilización o reposo domiciliario por prescripción facultativa acreditada.

Se contempla una cláusula de salvaguarda para que en condiciones excepcionales de puntas de productividad o trabajos imprevistos, el calendario vacacional podrá reajustarse, para hacer frente a dichas situaciones anómalas.

B) Licencias: El trabajador/a tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para asistir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, la citada posibilidad de elección queda condicionada a la posibilidad real de elección de turno según las necesidades de la empresa.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



1. Quince días naturales en caso de matrimonio, y parejas de hecho inscrita en registro oficial.
2. Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Aquellos trabajadores que por razones de trabajo se encontrasen en ruta fuera de su residencia familiar en el momento del nacimiento del hijo y no pudieran disfrutar del preceptivo permiso en ese momento podrán hacer uso del mismo en cuanto se produzca su retorno.

3. Un día en caso de fallecimiento de pariente de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
4. El tiempo necesario para asistir a consultas médicas.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Para lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 37 del E.T.
8. Cuatro días de libre disposición con carácter anual. Los días de libre disposición, que no requieren justificación ante la empresa, no podrán ser acumulables a festivos nacionales, autonómicos o locales ni disfrutarse de forma consecutiva salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Artículo 8. Incapacidad transitoria.

En el supuesto de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora a la cual el trabajador/a tenga derecho, desde el primer día.

En el supuesto de IT derivada de enfermedad común, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora a la cual el trabajador/a tenga derecho, siempre que exista



ingreso en centro hospitalario de al menos 48 horas, desde el primer día. Desde el 7º día en los demás casos.

Artículo 9. Seguridad y salud laboral.

Las empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con el objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

Las empresas realizarán mapas y evaluaciones de riesgos y constituirán o concertarán un servicio de prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. PS.) o el Comité de Seguridad y Salud si existiese.

Las empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. PS. En materia de Seguridad y Salud, para que los D. PS. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, teniendo plenas competencias, garantías, facultades, obligaciones, etc., previstas en la L.P.R.L. y sus reglamentos, así como la de este convenio.

En las empresas con más de 30 trabajadores se estará a lo previsto en el Art.?.35 de la L.P.R.L.

En las empresas con más de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Los D.PS. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en el presente convenio, de 15 horas mensuales en las empresas de hasta 100 trabajadores, para el desempeño de sus funciones específicas.

Se creará una Comisión de Seguridad y Salud para el ámbito de este convenio, de carácter paritario, para el seguimiento de los acuerdos de este convenio en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la L.P.R.L. y sus Reglamentos en el Sector y ámbito afectado.

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente convenio, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cáceres. El citado reconocimiento será obligatorio para el personal con categoría profesional de conductor o conductor de reparto en camión o furgoneta, siempre y cuando este justificada tal necesidad por entrañar el desempeño de sus funciones riesgos para terceros.

La participación activa en la realización de operaciones de carga, estiba, desestiba y descarga por parte de los/as conductores/as de los vehículos para cuya conducción se requiera permiso de la clase A+C se regirá de conformidad con lo establecido en la normativa legal de aplicación y con respeto a los pactos privados y especificaciones permitida por ley.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral. En cuanto al desplazamiento a la ciudad de Cáceres, las empresas



que tengan líneas hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento, y a los que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor con otras empresas del ramo.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la L.P.R.L. y su desarrollo reglamentario.

Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.

Si por causas debidas a accidentes de tráfico no imputables a la negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador/a, la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho periodo el salario. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador/a en la empresa.

En el caso de que en la empresa existiera otro puesto de trabajo idóneo a las condiciones del trabajador/a, se le acoplará a él mientras dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción, ilegalidad en la carga imputable al trabajador/a, o cualquier negligencia muy grave del mismo. Citada actuación se aplicará cuando la retirada del carné se produzca tanto en conducción profesional como en conducción de turismo particular.

Artículo 11. Fallecimiento.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se obligan a formalizar un seguro que cubra los gastos de traslado de los restos del trabajador/a, cuando su fallecimiento se produzca fuera de su domicilio en razón a su trabajo y por causa de éste.

Artículo 12. Seguros.

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 30 días, desde el 1 de enero de 2010, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente total y absoluta en cuantía de 14.000 euros, por dichas causas.

Artículo 13. Jubilación.

El trabajador/a con una antigüedad mínima de 15 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho, siempre que haya mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador/a a un complemento de jubilación consistente en la siguiente cuantía:

A los 60 años de edad: 10 mensualidades del sal./base.

A los 61 años de edad: 8 mensualidades del sal./base.

A los 62 años de edad: 6 mensualidades del sal./base.

A los 63 años de edad: 4 mensualidades del sal./base.

Estas cantidades se abonarán por la empresa a los trabajadores en 12 mensualidades iguales y consecutivas.



Todo trabajador/a al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada con el 100% de sus derechos pasivos, quedando obligadas las empresas a la simultánea contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número a las jubilaciones anticipadas y con contratos de la misma naturaleza que los que sustituyan.

Con carácter general se establece la jubilación obligatoria a los 65 años de edad, salvo pacto expreso en contrario entre la empresa y cada trabajador/a interesado, siempre que el trabajador/a cumpla todos los requisitos legales para tener acceso a una pensión contributiva. Si el trabajador/a necesitara superar dicha edad para completar el periodo de carencia que dé derecho a percibir la pensión de jubilación con cargo a la Seguridad Social no se extinguirá la relación laboral hasta completar el periodo mínimo de cotización. Para la aplicación de este punto será necesaria la realización de medidas de fomento de jóvenes y desempleados o la conversión de contratos de tiempo parcial y relevos en contrataciones indefinidas.

Contrato de relevo. Se podrá contratar a un trabajador/a desempleado para sustituir a un trabajador/a que concierte con su empresa una reducción de la jornada de trabajo y de su salario de entre un mínimo del 15% y un máximo 85%, cuando reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida. La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador/a sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado y la duración de la jornada deberá ser como mínimo igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador/a sustituido. El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo del trabajador/a sustituido o uno similar, entendiéndose por tal excepto en el caso del personal directivo el desempeño de tareas correspondiente al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional, durante los periodos de tiempo que no tengan trabajo de dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente.

La aplicación de este precepto, que habrá de hacerse individualmente y no autoriza la movilidad de grupos por categoría, no podrá servir de base para fundamentar una reestructuración de plantilla.

Asimismo se informará al Comité de Empresa o Delegado de Personal de la aplicación de este artículo.

Artículo 15. Multas de circulación.

Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones en la legislación de transportes serán abonadas por las empresas; salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del



trabajador/a de las órdenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador/a y abonadas por él mismo al ser el responsable de dicho incumplimiento. Las que sean al Código de Circulación, imputables al trabajador/a, serán abonadas por éste.

Artículo 16. Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal disfrutarán de 240 horas anuales para desempeñar sus labores sindicales. Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno o varios.

Las horas para la negociación colectiva serán ilimitadas estableciéndose las mismas de acuerdo con la duración de las reuniones.

Artículo 17. Ropa de trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similar al año, así como cinturón riñonera y cascos antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por la contaminación acústica, que se entregarán por las empresas en los primeros días de enero y julio.

Al personal de nuevo ingreso se le facilitará la prenda al finalizar el periodo de prueba.

CAPÍTULO III**COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS****Artículo 18. Comisión paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, Patronal y Social, para entender en cuantas cuestiones de carácter general referentes a la aplicación e interpretación del convenio le sean solicitadas por cualquiera de las partes. Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria se someterán para su resolución al ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE EXTREMADURA (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.

Artículo 19. Resolución de conflictos.

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los Conflictos Laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE EXTREMADURA (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.

CAPÍTULO IV**CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 20. Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante 2010, serán las que se detallan a continuación:



- A) Sueldo o salario base. Será para cada categoría profesional el que figura en la tabla salarial que como Anexos I y II se acompaña al presente convenio. Los trabajadores con contrato formativo cobrarán el 100% del salario mínimo establecido para la categoría laboral menor dentro de cada grupo profesional establecido en este convenio.
- B) Complemento personal por antigüedad. El complemento personal de antigüedad será percibido solamente por los trabajadores que lo percibieran con anterioridad a la firma del presente convenio de acuerdo con los siguientes tramos:
- Con 3 años de antigüedad: 19,31 euros.
 - Con 5 años de antigüedad: 38,63 euros.
 - Con 10 años de antigüedad: 57,94 euros.
 - Con 15 años de antigüedad: 77,25 euros.
- Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1994, percibieran cantidad superior a la que les corresponda por aplicación de los complementos personales por antigüedad anteriormente fijados, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.
- C) Plus transporte. Se establece un plus transporte a percibir por todo el personal comprendido en este convenio, en función de los días efectivamente trabajados.
- Su cuantía mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales, es la que figura en la tabla salarial que como Anexos I y II se acompaña al presente convenio.
- El valor/día de este plus se obtendrá de dividir la cuantía mensual entre los días de trabajo efectivo al mes.
- D) Plus convenio. Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía será mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales existentes, y es la que figura en la tabla salarial que como Anexos I y II se acompaña al presente convenio.
- E) Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de julio, navidad y Beneficios se pagarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad, más plus convenio, cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuese inferior a un año. Las tres pagas se abonarán de los días 15 al 20 de los meses de julio, diciembre y marzo respectivamente.
- El prorrateo de las pagas extraordinarias se realizará siempre que exista acuerdo entre empresa y representante de trabajadores, aceptado dicho acuerdo a la totalidad de la empresa.
- F) Quebranto de moneda. El establecimiento de un plus por quebrantamiento de moneda en los conductores de reparto de paquetería y cajeros que cobren en efectivo quedará supeditado a su inclusión en la negociación colectiva de cada empresa afectada por el mismo.

Artículo 21. Dietas.

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extrasalarial que se debe al productor/a que por razones de trabajo haya de trasladarse a lugar distinto de donde



habitualmente preste sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gasto de comida, cena o pernoctación, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Comida. Siempre que el servicio comience antes de las 13 horas y finalice después de las 15 horas.

Cena. Siempre que el servicio comience antes de las 20 horas y finalice después de las 22 horas.

Los conceptos según el lugar de desplazamientos y sus cuantías, serán los que figuran en la tabla salarial que como Anexos I y II se acompaña al presente convenio.

En el caso de que la cantidad a percibir por el trabajador/a por los conceptos comprendidos dentro de las dietas no superen las cuantías establecidas en los Anexos I y II del presente convenio, con las actualizaciones acordadas por cada año de vigencia del mismo, la percepción de citadas cantidades no deberá ser justificadas documentalmente por el trabajador/a a la empresa si así lo estableciera la dirección de la misma.

Artículo 22. Fomento de la contratación indefinida.

En relación al fomento de la contratación indefinida se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 23. Cláusula de no discriminación.

Se establece la inclusión de una cláusula de no discriminación en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 24. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Por permiso de lactancia de un hijo menor de 10 meses el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador/a podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posterior a la finalización del permiso por maternidad.

Artículo 25. Cláusula de inaplicación del régimen salarial.

Las empresas que justifiquen y acrediten mediante cuentas auditadas a los representantes de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores haber tenido pérdidas en la cuenta de explotación del ejercicio anterior a la vigencia del convenio y prevean pérdidas en los ejercicios de vigencia del mismo podrán descolgarse de la aplicación económica del mismo.



Si los trabajadores no estuvieren de acuerdo con la decisión empresarial podrán acudir a la jurisdicción competente en defensa de sus derechos.

El descuelgue lo podrá decidir la empresa dentro del plazo de sesenta días siguientes al recibo de las cuentas auditadas.

Disposición final. Los atrasos devengados con motivo de la entrada en vigor del presente convenio se abonarán por las empresas a sus trabajadores antes del 31 de julio de 2011. Los atrasos correspondientes del 2011 deberán ser abonados antes del 31 de diciembre de 2011. Podrá pactarse de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores otra forma de regularización de los atrasos mediante prorrateo.

Para lo no expresamente pactado en este convenio, se aplicará el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y demás disposiciones legales vigentes.



ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2010

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe/a de tráfico 1º	803,30 €	25,27 €	73,21 €
Jefe/a de tráfico 2º	771,46 €	25,27 €	73,21 €
Conductor/a	771,46 €	25,27 €	73,21 €
Conductor/a de reparto camión o furgoneta	746,96 €	25,27 €	73,21 €
Ayudante	742,86 €	25,27 €	73,21 €
Mozo/a especializado	738,32 €	25,27 €	73,21 €
Mozo/a de carga	738,32 €	25,27 €	73,21 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de sección	830,20 €	25,27 €	73,21 €
Jefe de negociado	784,58 €	25,27 €	73,21 €
Oficial administrativo	763,31 €	25,27 €	73,21 €
Auxiliar administrativo	746,96 €	25,27 €	73,21 €
Factor	742,86 €	25,27 €	73,21 €
Aspirante administrativo	746,96 €	25,27 €	73,21 €
Cobrador de Factura	737,43 €	25,27 €	73,21 €
Vigilante	736,05 €	25,27 €	73,21 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
Oficial 1ª	757,64 €	25,27 €	73,21 €
Oficial 2ª	749,69 €	25,27 €	73,21 €
Oficial 3ª	742,86 €	25,27 €	73,21 €
Mozo taller	737,06 €	25,27 €	73,21 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 25,23 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 49,27 €	DIETAS FRANCIA: 60,29 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 76,77 €
Comida: 8,82 €	Comida: 15,61 €		
Cena: 8,82 €	Cena: 15,61 €		
Cama: 7,58 €	Cama: 18,17 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 14,51 €			



ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2011

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe/a de tráfico 1º	829,81 €	26,10 €	75,62 €
Jefe/a de tráfico 2º	796,91 €	26,10 €	75,62 €
Conductor/a	796,91 €	26,10 €	75,62 €
Conductor/a de reparto camión o furgoneta	771,61 €	26,10 €	75,62 €
Ayudante	767,37 €	26,10 €	75,62 €
Mozo/a especializado	762,68 €	26,10 €	75,62 €
Mozo/a de carga	762,68 €	26,10 €	75,62 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe/a de sección	857,60 €	26,10 €	75,62 €
Jefe/a de negociado	810,47 €	26,10 €	75,62 €
Oficial administrativo	788,50 €	26,10 €	75,62 €
Auxiliar administrativo	771,61 €	26,10 €	75,62 €
Factor	767,37 €	26,10 €	75,62 €
Aspirante administrativo	771,61 €	26,10 €	75,62 €
Cobrador/a de Factura	761,75 €	26,10 €	75,62 €
Vigilante	760,34 €	26,10 €	75,62 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
Oficial 1ª	782,64 €	26,10 €	75,62 €
Oficial 2ª	774,43 €	26,10 €	75,62 €
Oficial 3ª	767,37 €	26,10 €	75,62 €
Mozo/a taller	761,38 €	26,10 €	75,62 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 26,06 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 50,89€	DIETAS FRANCIA: 62,28€	DIETAS RESTO PAÍSES: 79,30€
Comida: 9,11 €	Comida: 16,12€		
Cena: 9,11 €	Cena: 16,12 €		
Cama: 7,83 €	Cama: 18,77 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 14,99 €			



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos. (2011061240)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos formulada por Doña Belén Sánchez Montero, Gerente del Área de Salud de Plasencia, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, fue autorizado para el funcionamiento de implantes de tejidos osteotendinosos por Resolución el 6 de marzo de 2001.

Segundo. Doña Belén Sánchez Montero, Gerente del Área de Salud de Plasencia, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 6 de junio de 2011, se realiza visita de inspección al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de tejidos osteotendinosos del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia a D. José Antonio Queiruga Dios.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de junio de 2011

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 171/2010-C, en materia de consumo. (2011082156)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hablando en Plata.

Último domicilio conocido: C/ Moreno de Vargas, 2.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 171/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.n

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 68, 69 y 70.

Sanción: 150 euros.

Órgano resolutorio: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 9 de junio de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 35/2011-C, en materia de consumo. (2011082157)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Jiga Informática, SA.

Último domicilio conocido: C/ Oviedo, 2.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 35/2011-C.

Tipificación de la Infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30/11/07): artículo 49.e en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE 28-12-2000) que en su artículo 3.1 establece la obligación de indicar el precio de venta en todos los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores en relación con los artículos 4.1 a y b.

Sanción: 800 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 9 de junio de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 85/2011-C, en materia de consumo. (2011082158)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Promociones Ateca Badajoz, SL.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 31, 2.º A.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 85/2011-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado i) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Normativa infringida:

- RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y usuarios y otras leyes complementarias: artículos 60.2 c), 85.1 y 89.8)

Sanción: 3.005,07 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: M.ª Dolores Centeno Granada.

Badajoz, a 9 de junio de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 75/2011-C, en materia de consumo. (2011082159)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: The Bymovil Spain, SL.

Último domicilio conocido: Plaza Santo Ángel, 2.

Localidad: Don Benito.

Expediente n.º: 75/2011-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículos 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30/11/2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Badajoz, a 9 de junio de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 10 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Implantación de la infraestructura de fibra óptica en el polígono industrial de Monesterio". Expte.: S-038/10/10. (2011082168)

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-038/10/10.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.es>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro para la implantación de la infraestructura de fibra óptica en el polígono industrial de Monesterio.
- c) CPV: 35560000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 01/10/2010; BOE n.º 252, de 18 de octubre de 2010; DOE n.º 199 de 15 de octubre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

204.724,59 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 204.724,59 euros.
Importe total: 241.575,02 euros.

6.- FINANCIACIÓN:

Plan Avanza. Adenda del 2008. Programa de Infraestructura de Telecomunicaciones.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2011.



- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Elecnor, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 115.021,72 euros.
 - Importe total: 135.725,63 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, y oferta económica más baja.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Secretario General (PDR 24/07/2007, DOE n.º 88 de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo". Expte.: S-108/10/10. (2011082170)

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-108/10/10.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.es>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición para la interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo.
- c) CPV: 32562000-0.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 18/08/2010; BOE n.º 212 de 01/09/2010; DOE n.º 163, de 24 de agosto de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

355.865,90 euros.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 355.865,90 euros.

Importe total: 419.921,76 euros.

6.- FINANCIACIÓN:

Plan Avanza. Adenda del 2008. Programa de Infraestructura de Telecomunicaciones.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2011.

c) Contratista: Comfica Soluciones Integrales, SL.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 289.496,91 euros.

Importe total: 341.606,35 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, y oferta económica más baja.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Secretario General (PDR 24/07/2007, DOE n.º 88 de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 23 del polígono 3. Promotora: D.ª Manuela Nieto Méndez, en La Parra. (2011081978)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 23 del polígono 3. Promotora: D.ª Manuela Nieto Méndez, en La Parra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011082181)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1147/10	TRANSPORTE BUITRAGO ANDALUCIA, S.A.	Art. 141.24.2 LOTT	1.001,00 euros
BA1339/10	JOSÉ MANUEL PARRA MONDAZA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0103/11	MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0118/11	FYAFE, S.A.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0131/11	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ LOGROÑO	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0133/11	LAVANDERÍA INDUSTRIAL PLANCHA DEL SUR	Art. 140.19 LOTT	3.821,00 euros
BA0137/11	LAVANDERÍA INDUSTRIAL PLANCHA DEL SUR	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0145/11	HORMIGONES CAYPA, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.666,00 euros
BA0191/11	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 140.25.6 LOTT	2.001,00 euros
BA0192/11	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0220/11	ANTONIO VARGAS SALAZAR	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00 euros
BA0224/11	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 140.25.7 LOTT	2.001,00 euros
BA0251/11	MULTIPIEZA UTRERA, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA0258/11	JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMBÓN	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00 euros
BA0270/11	JUAN A. DOMÍNGUEZ E HIJOS, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros



ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011082182)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0121/10	HACIENDA EL VEDADO, S.L.	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT	400,00 euros
BA0143/10	BENIGNO ORTEGA MORENO	Art.140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA0220/10	AUTOMOCIÓN DEL OESTE, S.A	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0245/10	BIOMASAS DE EXTREMADURA	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0357/10	CONSTRUCCIONES HERMANOS CORDERO, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0400/10	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	Art.141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA0467/10	HACIENDA EL VEDADO, S.L.	Art. 141.31 relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0515/10	VIVEROS LANZAROTE, S.A.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0529/10	COMERCIAL GANADERIA LA GOBIERNA, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0536/10	LEORNADO HERNÁNDEZ NARVÁEZ	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0538/10	SOROGRANI, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0548/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0566/10	TRANSPORTES PRADA LÓPEZ, S.L.	Art.141.6 LOTT	2.000,00 euros
BA0568/10	ANTONIA HONORATO DÍAZ	Art.140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA0576/10	SUROGRANIT, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0580/10	LEONARDO HERNÁNDEZ NARVÁEZ	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0622/10	GOLDFINGER SAT	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0624/10	ANTONIO MORALES CANO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0638/10	ACOSTA GALÁN MÉRIDA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0649/10	AGENCIA DE TRANSPORTES FERJUMAR, S.L.	Art.140.24 LOTT	2.001,00 euros



BA0660/10	VERDEJO Y PEÑALVER, S.L.	Art. 140.4 LOTT	4.601,00 euros
BA0667/10	LEONARDO HERNÁNDEZ NARVÁEZ	Art. 141.4 LOTT	1.801,00 euros
BA0669/10	VERDEJO Y PEÑALVER, S.L.	Art. 140.19 LOTT	3.556,00 euros
BA0683/10	ÁRIDOS GILETE E HIJOS, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.556,00 euros
BA0723/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0733/10	RUBÉN GONZÁLEZ BENAVIDES	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0751/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0763/10	FRANCISCO JAVIER CORDÓN CANO	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0764/10	FRANCISCO BARQUERO MOTERA	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA0813/10	MEDIOS Y DIRECCIÓN GANADERA, S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0824/10	SUMINISTRO DE RECURSOS MINEROS 09, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0838/10	ANTAÑO RESTAURACIÓN, S.L.U	Art. 140.1.9 LOTT	4.600,00 euros
BA0859/10	DE LA HIZ TRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0928/10	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMENDRALEJO, S.A.	Art. 141.10 LOTT	1.501,00 euros
BA0969/10	SANEAMIENTO EMILIO GÓMEZ, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA5176/10	AUTO TRAVEL, S.L.	Art. 140.3 LOTT	4.601,00 euros
BA5177/10	AUTO TRAVEL, S.L.	Art. 140.6 LOTT	133.429,00 euros
BA5178/10	AUTO TRAVEL, S.L.	Art. 141.10 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º BA1202/10, en materia de transportes. (2011082183)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1202/10	Fernando Martín Moliner	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011082184)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resoluciones de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado
BA0172/10	Colgar, SL
BA0443/10	Codetrans Campo Gibraltar, SCA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Ismael Martínez Ortigosa, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2011082012)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo, promovida por D. Ismael Martínez Ortigosa en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 54.800 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 9, parcela 78, con una superficie total de 17,66 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 2.040 m² de superficie cada una.
- Lazareto: Existirá un lazareto de 180 m².
- Fosas de lixiviados: La explotación contará con dos fosas para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de 18 m³ cada una.
- Vestuarios y aseos con fosa séptica de 4 m³.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero con una capacidad de 63 m³.
- Embarcadero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Depósito de gas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082128)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP10/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL SPIRIDON **DNI:** X5424508G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución, 26, 1º
LOCALIDAD: 10611-TORNAVACAS CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en el río Jerte sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OMAR TASAMMAR **DNI:** X5194307X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tenerife, 47
LOCALIDAD: 28260-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en el río Jerte sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VLADIMIR VATEV VATEV **DNI:** X6741828E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gladiolo, 5 2ºD
LOCALIDAD: 28903-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/328 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN IONEL CHIRAS **DNI:** Y0507397P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Toreros, 16
LOCALIDAD: 28200-San Lorenzo de El Escorial MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/344 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORU DOGARU **DNI:** X5676211H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Claudio, 23
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/355 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CIPRIAN SORIN NITA CIORANU **DNI:** X4236688L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Avila, 12 4ºB
LOCALIDAD: 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/389 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE PIRVU **DNI:** X6649300T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andalucía, 18 Bj A
LOCALIDAD: 28903-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LAUARENTIU ALEXANDRU POPA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alperchines, 2 1ºB
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MORALES MACHUCA **DNI:** X8595340X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Federico García Lorca, 32 3º E
LOCALIDAD: 28320-PINTO MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/436 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HERMINIO BERROCAL ANTAY **DNI:** X9514485Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galán, 2 Po 2 D
LOCALIDAD: 28320-PINTO MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANDRONE MADALIN **DNI:** X6747094K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maches Gómez, 3 Bajo D
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SILVIU VASILICA NEAGU **DNI:** X5957847L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Sauquillo, 61 1º B
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/441 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SILVIU PETRICA DUMITRU **DNI:** X4104861-M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castilla La Mancha, 94
LOCALIDAD: 45211-RECAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/443 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAILA ION BOGDAN **DNI:** X8710094V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Roma, 1 1ºB
LOCALIDAD: 28911-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NELSON RAMÓN GOMEZ MARTINEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ofelia Nieto, 27 2º C
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar con red sin autorización y Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1
SANCIÓN: 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/456 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ATILIO QUINTANA JIMENEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puente deume, 23 2º 4
LOCALIDAD: 28029-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar con red sin autorización y Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1
SANCIÓN: 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/457 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HUGO ALBERTO CARDOZO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuevas, 2 1º B
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar con red sin autorización y Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1
SANCIÓN: 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/458 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GERARD CARDIEL NEVADO **DNI:** 53.078.475
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eusebio Rubalcaba, 3 7º B
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º D
LOCALIDAD: 28850 -TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/460 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MITICA LUCIAN CHIRIAC **DNI:** X9157147L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Susana, 16 3º C
LOCALIDAD: 28033-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/462 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICOLAIE FAINA **DNI:** X9782045F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Olivares, 44
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/475 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SILVIU PAUN **DNI:** X8531246V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pamplona, 3 1º H
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/488 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MYKHAYLO MYRONYAK **DNI:** X3151185R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestro Pablo Guzmán, 4 1ºB
LOCALIDAD: 28907-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/539 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICOLAE ADRIAN IORDACHE **DNI:** X8846872Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pont de Molins, 29 DR 4º B
LOCALIDAD: 28038-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL DIMANCEA **DNI:** X9247592M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel de Moncada, 4
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082129)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la propuesta de resolución que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



A N E X O
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/290	CELEDONIO SÁNCHEZ GORDILLO	8.663.660-C	Constitución, 52, 06310 – Puebla de Sancho Pérez	MENOS GRAVE	90.18 en relación con art. 3.7.c de la OGV	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/70	DIEGO MUÑOZ ZAMORANO	30.979.680-Z	Barroeco, 34 – 14520 – Fernán Núñez Córdoba	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/22	MACARENA MONEDERO DE ESPINOSA	00418480-H	Avda. De Mirat, 23-25, 5º A 37009 - Salamanca	LEVE	89.10 en relación con art. 2.4 Decreto 90/91	100
BC11/66	JOSE MANUEL BRAVO VENTURA	41.587.834-Q	Hermanos Vidarte, 30, 3º C 06009 – Badajoz	MENOS GRAVE	90.21 en relación con art.57.32.2-3	400 euros, 1 año de inhabilitación
BC10/295	MANUEL BRAVO MONTES	8.377.312-E	Montevideo, 6, 2º Pla. A 21005 - Huelva	MENOS GRAVE	90.5	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/52	ANGEL FLORES CID	79.260.340-V	Avda. Tte. Coronel Seguí, 102 06150 – Santa Marta de los Barros	MENOS GRAVE	90.28	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC10/287	VICENTE LEMUS GARCÍA	8.813.326-W	Luis Chamizo, 28, 06240 – Fuente de Cantos.	MENOS GRAVE	90.33 en relación con art. 57.32.1	300 euros, 1 año de inhabilitación

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082130)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como las pruebas que estime convenientes.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



A N E X O
PROVIDENCIAS Y PLIEGO DE CARGOS

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/368	JUAN PABLO MORATO TARRIÑO	7.050.053-R	Jovellanos, 37 – A, 06500 San Vicente de Alcántara	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/78	CRISTOFER RIOS SUÁRES	76.269.876-J	Juan Mendoza, 2.º izquierda 06498 – Lobón	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/75	JOSE MARÍA MONTROYA DÍAZ	9.213.648-D	Plasencia, 10, 1º Puerta DC 06800 – Mérida	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/76	DIONISIO SUÁREZ GONZÁLEZ	76.269.772-R	Avda. Las Comunidades, 11 Esca. Bajo Puerta A - 06800 - Mérida	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC10/332	LUCIANO TOPPINO	AJ6724109	Vía Pie di Marmo, 85, Orte - Italia	GRAVE	91.21 en relación 57.32.3	1.296 euros, 2 años inhabilitación
BC11/104	MIGUEL ANGEL MORENO GRANADOS	53.267.963-D	C/Extremadura, 32 14208 – Córdoba	LEVE	89.5	150 euros.
BC11/117	DIONISIO SUÁREZ GONZÁLEZ	76.269.772-R	Avda de las Comunidades, 11, Bld. 7, Escalera bajo, Puerta A 06800 -Mérida	MENOS GRAVE	90.25 en relación con art. 61.4 y 90.11	600 euros, 1 año de inhabilitación

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082131)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la resolución de recurso de alzada que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente, según previenen los artículos 8 apartado 2.º, 14.1 y 46.1.d la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como los artículos 109, a) y 115.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



A N E X O
RECURSO DE ALZADA

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC08/273	JOAQUIN GARCIA MENOR	27.275.335-A	Molino, 10, 41130 – La Puebla del Río SEVILLA	GRAVE	91.6	1.200 euros 2 años de inhabilitación
BC09/191	DOÑA AMALIA, CLUB DEPORTIVO	G06380802	Ctra. Tomares, 5 – 37207- La Fuente de San Esteban, Salamanca	GRAVE	91.29	0 euros
BC07/305	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PÉREZ	8.811.628-Y	Comarca de las Hurdas, 1, Edif. Rucacas, 6, 1ª planta. 06800 – Mérida	GRAVE	91.26	601 euros
BC08/240	CASIMIRO IZQUIERDO CABALLERO	76.236.101-W	San Mateo, 19 06600 – Cabeza del Buey	LEVE	90.3	100 euros
BC07/329	MANUEL CALADO CARO	45.807.064-B	Sol. 71 – 41130 – Puebla del Río Sevilla	MENOS GRAVE	90.11	151 euros, 1 año de inhabilitación

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082132)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la notificación de la resolución de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**
RESOLUCIONES

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/172	MIGUEL ANGEL MORENO GRANADOS	79.265.041-A	Avda. Extremadura, 32 14208 – Los Blázquez, Córdoba	LEVE	89.5 en relación con 61.3	100 euros
BC10/215	ANA CUENDA MARIN	80.094.798-Z	Granada, 13, 06174 – Salvaleón	MENOS GRAVE	90.33 en relación con art. 57.32.9	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC10/194	JOSE LUIS PANIAGUA VERA	75.709.869-F	Cristo, 35, 06910 – Granja de Torrehermosa	LEVE	89.5 en relación con art. 91.4	100 euros.
BC10/187	PEÑA TAURINA Hnos. SORO	---	El Mimbrero, 32- 06010 - Badajoz	LEVE	89.10 en relación con art. 1º Decreto 90/91	100 euros.
BC10/214	MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SANCHEZ	76.241.180-K	Cervantes, 11 06450 – Quintana de la Serena	LEVE	89.5	62 euros

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082133)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la notificación del trámite de audiencia de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



A N E X O
TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº EXPT.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/9	MIGUEL ARNAU SÁNCHEZ	53.261.061-F	Escuela Viva, 2 06740 – Orellana la Vieja	MENOS GRAVE	90.5 en relación con art. 76.4.b	300 euros, 1 año inhabilitación
BC10/274	HEREDEROS DE JOSE LUIS ARRIBAS	---	Las Vaguadas, 1 – 06010 - Badajoz	LEVE	89.10 en relación con art. 1 el Decreto 90/91	100 euros
BC10/332	LUCIANO TOPPINO	AJ6724109	Vía Pie di Marmo, 85, - Orte - Italia	GRAVE	91.21 en relación con art. 57.32.3	1.296 euros, 2 años inhabilitación
BC10/345	DAMIÁN DANIEL QUINTANA GARCÍA	53.579.652-W	Baja, 15 - 06420 – Castuera	MUY GRAVE	92.4	7.000 euros, 3 años inhabilitación
BC10/316	SDAD. CAZ. SAN ISIDRO LABRADOR	G-06141931	Avda. Montijo, s/n 06190 – La Roca de la Sierra	LEVE	89.8 en relación con Decreto 90/91	100 euros
BC10/318	SDAD. DEPORTIVA COTO GÓMEZ	G-83391656	Mayor, 21, 2º D – 28013 - Madrid	LEVE	89.8 en relación con Decreto 90/91	100 euros.
BC10/277	JOSE VÁZQUEZ JIMENEZ	28.642.527-Y	Avda. Nº Sª de los Llanos, 77 41590 – La Roda de Andalucía (Sevilla)	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año inhabilitación
BC11/102	SDAD. LOCAL LA ALBARCA	G-06067110	Plaza España, 1, 06160 – Barcarrota	LEVE	89.10 en relación con Decreto 90/91	100 euros

• • •



ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Buenavista" n.º 12770-00, en el término municipal de La Codosera. (2011082086)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Exploraciones Mineras del Cantábrico, SL, con CIF: 28371656B, y con domicilio en c/ Secundino Roces Riera, 1-2.º Pta. 9, de Posada de Llanera (Asturias), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.770-00, "Buenavista", 11 cuadrículas mineras, La Codosera (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 11' 20"	N 39º 12' 40"
2	PE	W 7º 10' 40"	N 39º 12' 40"
3	PE	W 7º 10' 40"	N 39º 12' 20"
4	PE	W 7º 10' 20"	N 39º 12' 20"
5	PE	W 7º 10' 20"	N 39º 11' 20"
6	PE	W 7º 11' 20"	N 39º 11' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 6 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º F-5633, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2011082097)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de calificación de



explotación prioritaria, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: F-5633.

Destinatario: Miguel Sánchez Acevedo, con DNI 8865633F.

Último domicilio conocido: c/ Nueva, 8. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º K-1055, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2011082098)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de calificación de explotación prioritaria, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: K-1055.

Destinatario: Jaime Rodríguez-Arias Fernández, con DNI 8831055K.

Último domicilio conocido: c/ Cuatro Calles, 33. 10980 Alcántara (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.



Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º K-1055, relativo a solicitud de agricultor a título principal. (2011082116)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de agricultor a título principal que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: K-1055.

Destinatario: Jaime Rodríguez-Arias Fernández, con DNI 8831055K.

Último domicilio conocido: c/ Cuatro Calles, 33. 10980 Alcántara (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., Mérida (Badajoz), tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º E-3358, relativo a solicitud de agricultor a título principal. (2011082120)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud de agricultor a título principal que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: E-3358.

Destinatario: Juan José Garrido Pozo, con DNI 79263358E.

Último domicilio conocido: c/ Badajoz, 8, Castuera 06420 (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0175/11. (2011ED0246)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Inserción Profesional Extremeña, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 23/05/2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0175/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0175/11.

Acta n.º: I62011000009063(O).

Fecha notificación del acta: 17/03/2011.

Empresa: Inserción Profesional Extremeña, SL.

DNI o CIF: B06507420.

Domicilio: c/ Juan Ignacio Rodríguez Marcos, 3-A.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa Inserción Profesional Extremeña, SL, la sanción total de 626 € (seiscientos veintiseis euros), en su grado mínimo propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el acta de infracción n.º I62011000009063(O), por la comisión de una infracción/es tipificada/s como grave.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 31 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 12/05/2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 15 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Actividades Ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SERV06/11CCS. (2011082224)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) Número de expediente: SERV06/11CCS.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Actividades Ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas, CPV: 85311200-4.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato con una duración de doce meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 57.600 euros. Importe total: 62.208 euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2011	25.920 euros
2012	36.288 euros

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.



- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los puntos "c" y "k" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha:
 - 22 de julio de 2011, apertura de la documentación del sobre "1".
 - 29 de julio de 2011, apertura de la documentación del sobre "2".
 - 18 de agosto de 2011, apertura de la documentación del sobre "3".
- e) Hora: Sobre "1" a las 9,00 horas; Sobre "2" a las 9,00 horas y Sobre "3" a las 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.juntaextremadura.net>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 15 de junio de 2011. El Gerente Territorial Cáceres Sur (PR de 24/11/08, DOE 231, de 28/11/08), M. CARMEN VICENTE RIVERO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 035/2011, en materia de salud pública. (2011082154)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
035/2011	Silvia Barragán Puerto	Ley 28/2005 modificada por la Ley 42/2010, art. 6 y 7, punto u).	601 euros

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/043-2011, en materia de salud pública. (2011082152)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/043-2011	Víctor Andoni García Alarcón	LEY 28/2005	30 €

• • •



ANUNCIO de 15 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza del Complejo Hospitalario de Cáceres".

Expte.: CSE/05/1111016589/11/PA. (2011082221)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/05/1111016589/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Limpieza del Complejo Hospitalario de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA: 3.696.000,00 euros.
Importe del IVA (18%): 665.280,00 euros.
Importe total (IVA incluido): 4.361.280,00 euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256196.
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 25/07/2011 hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15/06/2011.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Cáceres, a 15 de junio de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Electricidad de D. Manuel Moreno Carmona. (2011082064)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Electricidad de D. Manuel Moreno Carmona, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 2 de junio de 2011. El Interesado, MANUEL MORENO CARMONA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net